

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA **VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA, OSCAR CANO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, SERGIO CEDILLO OJEDA, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, MARIA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, GREGORIO HURTADO LEIJA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ

MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOE TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA, **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO: DIEGO LÓPEZ CRUZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.**

C. SECRETARIA: “LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE HAY QUÓRUM, HAY 37 DIPUTADOS PRESENTES Y 5 AUSENTES EN ESTE MOMENTO”.

EXISTIENDO EL QUÓRUM EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.

- 7.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 8.- INFORME DE COMISIONES.
- 9.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 10.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA.
- 11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, EL C. PRESIDENTE PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN CORRESPONDIENTE A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2007.

ACTA NUM. 94 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2007, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL
C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS, DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, CON LA ASISTENCIA DE 41 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO LA C. SECRETARIA DIO LECTURA AL ORDEN DE DIA EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE.- **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 5 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA). CON EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL ASUNTO 5 FUE LEÍDO A SOLICITUD DEL DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

EL C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 334 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RELATIVOS A LA GARANTÍA DE RESERVA DE IDENTIDAD Y PARADERO, DE LA VICTIMA U OFENDIDO DE ALGÚN DELITO.- **SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.**

EL C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 102 BIS DEL CAPITULO SEGUNDO, TITULO VI, Y POR ADICIÓN DE UN 114 BIS AL CAPITULO III.- RELATIVO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL RETIRO DE VEHÍCULOS DE CIRCULACIÓN.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PARA QUE SE ANEXE AL EXPEDIENTE 4620 FORMADO SOBRE EL PARTICULAR.**

EL C. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 115, Y ADICIÓN DE DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 119. RELATIVO A PARTICULARES AFECTADOS POR ACTOS Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS POR LA AUTORIDADES COMPETENTE, PODRÁN INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PARA QUE SE ANEXE AL EXPEDIENTE 4620 FORMADO SOBRE EL PARTICULAR.**

LA C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, A NOMBRE DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PT, PRD Y NUEVA ALIANZA, PRESENTARON INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DE LA LEY ORGÁNICA PODER LEGISLATIVO EN SUS ARTÍCULOS 52 PÁRRAFO PRIMERO, 83 Y 84 RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

LA C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 124 IV, V, Y POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- PARA CONTAR CON UN SISTEMA APROPIADO DE VÍAS PÚBLICAS. - **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

EL C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 89 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES I, IV, V, Y POR ADICIÓN UN ULTIMO PÁRRAFO AL MISMO NUMERAL.- PARA LA OBLIGATORIEDAD DE DIFUNDIR VÍA INTERNET EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DEL TRANSPORTE.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PARA QUE SE ANEXE AL EXPEDIENTE 4620 FORMADO SOBRE EL PARTICULAR.**

EL C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LEY TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 61, TERCER PÁRRAFO, 62 ADICIONANDO SEGUNDO Y CUARTO PÁRRAFOS, EL 65 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, EL 66 ADICIÓN DE TRES PÁRRAFOS, 67, 68, 84 FRACCIONES II VI Y POR ADICIÓN DE UN ARTICULO 67 BIS.- RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PARA QUE SE ANEXE AL EXPEDIENTE 4620 FORMADO SOBRE EL PARTICULAR.**

INFORME DE COMISIONES:

EL C. DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A FIN DE AMPLIAR EL CATALOGO DE DELITOS CONSIDERADOS COMO GRAVES PARA QUE SE APLIQUE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR, INTERVINIERON EN LO GENERAL LOS DIPUTADOS: FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, NOE TORRES MATA, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO.- **FUE APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.** NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR. SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

Expediente 4527

Expedientes 4255,
4523, 4529

LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A TRES INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, DE ESTA LEGISLATURA PARA REFORMAR POR DEROGACIÓN EL ARTÍCULO 180 BIS

Y POR MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II BIS, Y DE LOS ARTÍCULOS 180 BIS II, 180 BIS VII, 180 BIS IX Y 180 BIS X DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- RELATIVO A LA SEPARACIÓN CAUTELAR DE PERSONAS Y MENORES.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR, INTERVINO EN LO GENERAL LA DIPUTADA NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES.- **FUE APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**- NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR. SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

Expediente 4544

EL C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN AL ARTÍCULO 950 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA. RELATIVO A LA OBLIGACIÓN DE LA MUJER DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA CONTRATAR CON SU MARIDO. - EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR, INTERVINIERON EN LO GENERAL LOS DIPUTADOS: FERNANDO KURI GUIRADO, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, NOE TORRES MATA.- **FUE APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**- NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR. SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

Expedientes 2606, 3848

EL C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A DOS INICIATIVAS PRESENTADAS LA PRIMERA, POR LOS CC. PEDRO COSME BARRAZA ÁVILA Y JUAN ÁNGEL SALINAS GARZA, PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, RELATIVO AL IMPUESTO SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y DEMÁS VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS; Y LA SEGUNDA, PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE LA LXX LEGISLATURA, PARA DEROGAR EL CAPÍTULO TERCERO, DENOMINADO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.- ACORDÁNDOSE QUE SON IMPROCEDENTES LAS INICIATIVAS.- INTERVINIERON APOYANDO EL DICTAMEN LOS DIPUTADOS: BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, ZEFERINO JUÁREZ MATA, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

Expedientes
3606, 3832, 3910

LOS CC. DIP. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, NOE TORRES CANTÚ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, DIERON LECTURA AL DICTAMEN RELATIVO A TRES INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE LA LXX LEGISLATURA, PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN LA LEY DE

HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS ARTÍCULOS 271, 276 Y 277.- ACORDÁNDOSE DESECHADAS LAS INICIATIVAS.- INTERVINIERON APOYANDO EL DICTAMEN LOS DIPUTADOS: JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ZEFERINO JUÁREZ MATA.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

EL C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AL CAMPO Y DESARROLLO RURAL, COMUNICÓ QUE POR ACUERDO DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, A TRAVÉS DE LA DIRECTIVA, SE CONVOQUE A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y ASOCIACIONES PROFESIONALES. ASÍ COMO DEPENDENCIAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, A CELEBRAR MESAS DE TRABAJO PARA LA LEGISLACIÓN SOBRE LA LEY ESTATAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.- **EL PRESIDENTE CONVOCÓ A LAS MESAS DE TRABAJO, INSTRUYENDO A LA OFICIALÍA MAYOR SE COORDINE CON LA COMISIÓN DE FOMENTO AL CAMPO Y DESARROLLO RURAL, EN LA ORGANIZACIÓN DE LA LOGÍSTICA DE DICHO EVENTO.**

EN ESE MOMENTO SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS, EL PRESIDENTE COMUNICÓ QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN HABÍA TERMINADO, INTERVINO EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, PROPONIENDO LEER EL ORDEN DEL DIA Y DAR POR CONCLUIDA LA SESIÓN.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

EL PRESIDENTE RECORDÓ QUE A LAS 16:30 PM. SE LLEVARÁ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL PISO 10.

ACTO SEGUIDO, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. EL C. PRESIDENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, CONVOCÓ A SESIÓN EXTRAORDINARIA MAÑANA VIERNES 22 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS.

EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RUBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO *APROBADA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS*.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1.** ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO SERGIO CEDILLO OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA FE DE ERRATAS A SU INICIATIVA PRESENTADA EN FECHA 11 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR LA QUE SE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS A LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE**

**NÚMERO 4592 FORMADO SOBRE EL PARTICULAR Y QUE SE
ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.**

- 2.** OFICIO NO. 409/2007 SIGNADO POR EL LIC. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2007.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

- 3.** OFICIO NO. PM-280/07 SIGNADO POR LOS CC. MENTOR O. TORRES DE LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL Y HORACIO BORJAS RAMÍREZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN”. - **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL**

CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

- 4.** OFICIO NÚMERO C.A./002/2007 SIGNADO POR EL DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2006 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE PRESENTAR EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. **HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE**

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 29, 48, 82, 84, 107, 118, 169 Y 190 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EL DÍA 11 DEL MES Y AÑO EN CURSO, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTAMOS INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, LA CUAL SE INICIÓ BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 4592. LA INICIATIVA ANTERIOR, PROPONE ALGUNAS PRECISIONES INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA LEGALIDAD DE LOS PROCESOS Y EVITAR INTERPRETACIONES QUE DIFIERAN DEL PROPÓSITO DEL ORDENAMIENTO SUPRACITADO, SIN EMBARGO, DE DIVERSO ESTUDIO, NOS PERSUADIMOS DE LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA PROPUESTA DE REFERENCIA A FIN DE HACERLA MÁS PROLIJA Y EFICIENTE, DEDUCIENDO DEL ANÁLISIS AL EFECTO, LAS REFORMAS CUYA JUSTIFICACIÓN SE EXPONE EN LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES. EFECTIVAMENTE, BAJO EL AUSPICIO DE LA IDEA GENERALIZADA EN

CUANTO AL CONTENIDO DE LA NORMA, EN EL SENTIDO DE QUE LA NORMA JURÍDICA DEBE SER COMPLETA, NO DEBEMOS OBVIAR LA REGULACIÓN DE LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA MATERIA QUE DERIVEN EN FALLAS TÉCNICAS QUE TRAJERAN COMO RESULTADO EXPEDIR CON POSTERIORIDAD NUEVA REFORMA, COMPLICANDO INNECESARIAMENTE LA APLICACIÓN DE LA MISMA. AHORA BIEN, EN EL PROYECTO QUE DIO INICIO AL EXPEDIENTE DE MÉRITO, SE PROPONE LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 2º, CUYO CONTENIDO PUEDE ENRIQUECERSE, NO TANTO PORQUE SEA IMPRECISO, SINO PORQUE PUDIMOS APRECIAR QUE AÚN EL TEXTO PROPUESTO SUPONER UNA VALIDEZ INADECUADA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES QUE SE REALIZARAN HASTA EN TANTO EL ADOLESCENTE ACREDITARA SER MENOR DE EDAD. POR OTRA PARTE, EN LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 29, CABE PUNTUALIZAR LA POSIBILIDAD DE QUE LA MULTA QUE SE PROPONE EN LA PROPUESTA DE FECHA ANTERIOR, PUEDA SER APLICADA YA SEA POR EL JUEZ DE GARANTÍAS, DE JUICIO O BIEN DE EJECUCIÓN, DEPENDIENDO DE LA ETAPA PROCESAL, LO CUAL SE PUEDE HACER MEDIANTE LA SIMPLE UNIÓN DE LOS PÁRRAFOS 7º Y 8º QUE SE PROPONEN EN UNO SOLO, ASÍ COMO UNA PEQUEÑA MODIFICACIÓN AL TEXTO SUGERIDO EN LA DE PRELACIÓN. PARA EL ARTÍCULO 48, SE SUGIRIÓ EN LA DIVERSA ADICIONAR A LA PARTE FINAL DEL SEGUNDO PÁRRAFO QUE EL TÉRMINO PARA LOGRAR EL ACUERDO QUE SE REFIERE EN DICHO

ORDINAL PODRÁ AMPLIARSE A SOLICITUD DE LAS PARTES Y EL CONCILIADOR, AL EFECTO CONSIDERAMOS APROPIADO FIJAR UNA AMPLIACIÓN MÁXIMA DE QUINCE DÍAS. PARA COMPLEMENTAR LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 82, RELATIVA A PRECEPTUAR QUE LAS MEDIDAS CAUTELARAS SERÁN ORDENADAS *POR EL TIEMPO QUE DURE EL PROCESO*, Y CONCATENANDO CON LA SUGERIDA REFORMA AL ARTÍCULO 84, DEBE OBVIARSE LA EXCEPCIÓN CONTENIDA EN EL INICIO DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL 82. POR OTRA PARTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS MEDIDAS CAUTELARES ASÍ COMO LA DETENCIÓN PROVISIONAL DURARÁ EL TIEMPO QUE DURE EL PROCESO, NO CONSTITUYE UNA EXCEPCIÓN LA DETENCIÓN ALUDIDA, POR LO QUE NO ES POSIBLE PRORROGAR UN TERMINO QUE NO EXISTE, RAZÓN SUFICIENTE PARA ELIDIR DICHA PREVENCIÓN. SIRVA EL MISMO RAZONAMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 84. PARA EL ARTÍCULO 107 SE HACE UNA PRECISIÓN SENCILLA PERO IMPORTANTE, ADICIONANDO UN PÁRRAFO SEXTO QUE ESTABLECERÁ QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL QUINTO PÁRRAFO DE DICHO DISPOSITIVO, SE OBSERVARÁ LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 29, EN RELACIÓN CON LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA AL EFECTO. EL ARTÍCULO 118, EN SU CUARTO PÁRRAFO PRECEPTÚA QUE SE CONVOCARÁ A LAS PARTES A LA SALA DE AUDIENCIAS PARA LA *LECTURA INTEGRAL DE LA SENTENCIA*. AL RESPECTO CABE CONSIDERAR QUE SI LA SENTENCIA ESTÁ COMPUESTA POR LAS RESOLUCIONES PRONUNCIADAS DENTRO DE LAS AUDIENCIAS

DE RESPONSABILIDAD, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA MEDIDA SANCIONADORA, POR LO QUE NO EXISTE RAZÓN QUE EXIJA LA LECTURA ÍNTEGRA DE UNA RESOLUCIÓN, CUYO CONTENIDO ADEMÁS, YA FUE DADO A CONOCER A LAS PARTES DURANTE EL MISMO PROCESO, POR LO QUE PARA EVITAR REPETICIONES ESTÉRILES Y POR ECONOMÍA PROCESAL, LIMITAR LA LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS. EN OTRO ORDEN DE IDEAS, EL ARTÍCULO 169 SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE ADHERIRSE LAS PARTES, AL RECURSO INTERPUESTO POR LA OTRA. AL RESPECTO, DEBE PRECISARSE QUÉ HA DE ENTENDERSE POR ADHESIÓN EN SENTIDO PROCESAL. EL MISMO ORDINAL SEÑALA “*SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS FORMALES DE INTERPOSICIÓN*”, LO QUE SIN EMBARGO NO SE CUMPLIRÁ EN CUANTO AL TÉRMINO PARA INTERPONERLO, POR LO QUE SE SUGIERE SUPRIMIR TAL INDICACIÓN. AUNADO A LO ANTERIOR, CABE DECIR, QUE SI LA ADHESIÓN ES LA UNIÓN AL RECURSO DE ALZADA, QUIEN LO PROMUEVE ES LA CONTRAPARTE DEL RECURRENTE, POR LO QUE LOS AGRAVIOS EN LOS QUE SE VEN PERJUDICADOS SERÁN DISTINTOS, EN TAL SENTIDO DEBERÁ MODIFICARSE EL NUMERAL IMPETRADO. POR ÚLTIMO CABE ADVERTIR UNA IMPRECISIÓN EN EL ARTÍCULO 190, PUES NO PRECISA CUÁL ES EL TRIBUNAL QUE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE DICHO PRECEPTO, PUES DEL TEXTO VIGENTE PODEMOS INFERIR DOS SUPUESTOS: 1º.- EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA. YA QUE LA REGLA EXPRESA QUE AL INTERPONER EL RECURSO, AL CONTESTARLO O

ADHERIRSE A ÉL, ALGUNO DE LOS INTERESADOS MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE EXPONER ORALMENTE SUS ARGUMENTOS; Y ES ANTE EL JUEZ DE JUICIO PARA INTERPONER EL RECURSO, PARA CONTESTAR ESTE O PARA ADHERIRSE A EL, Y NO ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO, ES POR ELLO QUE SE PODRÍA INTERPRETAR QUE EL COMPETENTE PARA ESTA AUDIENCIA ES EL JUEZ, CUANDO NO ES DABLE QUE EL *AD QUO* ESTIME ÚTIL CELEBRARLA, PUES NO ES LA INSTANCIA PARA RESOLVER SOBRE ELLO. 2º.- EL TRIBUNAL DE SEGUNDA INSTANCIA, YA QUE ES EL QUE VA A RESOLVER EL RECURSO, TOMANDO EN CUENTA LA CONTESTACIÓN Y LA ADHESIÓN, MÁXIME QUE EXPRESA EL NUMERAL DE ESTUDIO, “*CITARÁ A UNA AUDIENCIA ORAL DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS DE RECIBIDAS LAS ACTUACIONES*”, Y LAS ACTUACIONES DE REFERENCIA SOLO SE RECIBEN EN LA SEGUNDA INSTANCIA. A MAYOR RAZÓN, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO IMPETRADO, SEÑALA QUE SE REGIRÁN AL EFECTO LAS MISMAS REGLAS QUE PARA EL RECURSO DE APELACIÓN, REMITIÉNDOSE AL DIVERSO 184 DE LA LEY EN LA MATERIA, EL CUAL DISPONE QUE LA AUDIENCIA ORAL SE CELEBRARÁ POR EL TRIBUNAL COMPETENTE PARA CONOCER DEL RECURSO. SIENDO EVIDENTE QUE CORRESPONDE AL DE ALZADA ESCUCHAR DE LOS INTERESADOS LA EXPOSICIÓN DE LOS ARGUMENTOS PROPIOS DE SU RECURSO O ADHESIÓN, SE IMPONE LA PRECISIÓN AL CASO. POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS ATENTAMENTE SU VOTO FAVORABLE AL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS

2, 29, 48, 82, 84, 107, 118, 169 Y 190 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 2.-** PARA EL CASO DE QUE UN JUZGADO PENAL DE ADULTOS, SE INHIBA DE CONOCER UN ASUNTO POR TRATARSE DE ADOLESCENTES, REMITIRÁ AL AGENTE INVESTIGADOR ESPECIALIZADO PARA QUE SEA ÉSTE QUIEN FORMULE LA IMPUTACIÓN. **ARTÍCULO 29.-** EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, EL JUEZ CORRESPONDIENTE VIGILARÁ EN TODO MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN PÁRRAFOS ANTERIORES Y PODRÁ APLICAR MULTA DE HASTA DIEZ SALARIOS MÍNIMOS A QUIENES DIVULGUEN INTENCIONALMENTE LOS DATOS DEL ADOLESCENTE O ADOLESCENTES QUE INTERVENGAN EN PROCESOS, AUMENTÁNDOSE HASTA EL DOBLE DE LA SANCIÓN CUANDO LA DIVULGACIÓN SE REALICE POR SERVIDOR PÚBLICO. HABIÉNDOSE APLICADO LA MULTA, EL JUEZ INFORMARÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO PARA QUE SE LE REQUIERA EL PAGO, POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO. **ARTÍCULO 48.-** EL PROCEDIMIENTO PARA LOGRAR EL ACUERDO NO PODRÁ EXTENDERSE POR MÁS DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE MANIFIESTE AL JUEZ LA INTENCIÓN DE LLEGAR A UN ACUERDO REPARATORIO, DURANTE LOS CUALES SE SUSPENDERÁ EL PROCESO Y LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, NO

OBSTANTE ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE HASTA POR QUINCE DÍAS A SOLICITUD DE LAS PARTES Y EL CONCILIADOR. **ARTÍCULO 82.-**

..... LAS MEDIDAS CAUTELARES SERÁN ORDENADAS POR EL TIEMPO QUE DURE EL PROCESO. DEBERÁ MANTENERSE DEBIDAMENTE INFORMADO AL JUEZ RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE ÉSTAS. LA VIOLACIÓN O LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA ORDENADA DARÁ LUGAR A QUE EL JUEZ APLIQUE OTRA MÁS SEVERA. **ARTÍCULO 84.-**

..... LA DETENCIÓN PROVISIONAL TENDRÁ UNA DURACIÓN IGUAL AL TIEMPO QUE DURE EL PROCESO. PODRÁ SER SUSTITUIDA POR OTRA MEDIDA MENOS GRAVE EN CUALQUIER MOMENTO, A SOLICITUD DE PARTE. **ARTÍCULO 107.-**

CUANDO LOS ASISTENTES A LAS AUDIENCIAS CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29. **ARTÍCULO 118.-**

..... POR ÚLTIMO CONVOCARÁ A LAS PARTES A CONSTITUIRSE EN LA SALA DE AUDIENCIAS PARA LA LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES. LA LECTURA VALDRÁ EN TODO CASO COMO NOTIFICACIÓN Y SE HARÁ CONSTAR EN ACTA. **ARTÍCULO 169.-**

SE ENTENDERÁ POR ADHESIÓN EL ACTO POR EL CUAL SE UNE AL RECURSO DE ALZADA PROPUESTO POR LA OTRA, A EFECTO DE OBTENER DEL SUPERIOR LA REVOCACIÓN DEL SEGMENTO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA QUE LE PERJUDICA. QUIEN TENGA DERECHO A RECURRIR, PODRÁ ADHERIRSE

DENTRO DEL PERÍODO DE EMPLAZAMIENTO, AL RECURSO INTERPUESTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, DEBIENDO FORMULAR SUS ARGUMENTOS POR ESCRITO, OBSERVANDO LOS AGRAVIOS QUE LE PERJUDICAN, CON INDEPENDENCIA DE QUE SEAN DISTINTOS A LOS DE QUIEN PROMOVIERA INICIALMENTE EL RECURSO. SOBRE LA ADHESIÓN SE DARÁ TRASLADO A LAS DEMÁS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, ANTES DE REMITIR LAS ACTUACIONES AL TRIBUNAL COMPETENTE PARA CONOCER DEL RECURSO. **ARTÍCULO 190.-** SI AL INTERPONER EL RECURSO, AL CONTESTARLO O AL ADHERIRSE A ÉL, ALGUNO DE LOS INTERESADOS MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE EXPONER ORALMENTE SUS ARGUMENTOS ANTE EL TRIBUNAL DE SEGUNDA INSTANCIA, O BIEN, CUANDO EL DICHO TRIBUNAL LA ESTIME ÚTIL, ÉSTE CITARÁ A UNA AUDIENCIA ORAL DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS DE RECIBIDAS LAS ACTUACIONES. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** ENVÍESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE JUNIO DE 2,007. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL””. ES TODO SEÑOR PRESIDENTE””.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, **ME PERMITO ANEXAR ESTE ASUNTO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4592 QUE SE**

ENCUENTRA ACTUALMENTE EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, POR LO QUE SOLICITÓ A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, SE SIRVAN MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOE TORRES MATA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4440, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 19 DE JUNIO DE

2007, A LAS 8:57 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA DEL DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ.

PROCEDIENDO EL DIPUTADO NOE TORRES MATA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4440) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 16 DE MARZO DEL 2007, ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOLICITE A LA OFICIALÍA MAYOR, A LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, TODA LA INFORMACIÓN REFERIDA A LOS DIVERSOS PAGOS REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2006 Y 2007, A ADRIÁN EMMANUEL TIENDA MARTÍNEZ, GABRIELA ZAMBRANO FRANCO Y RENÉ RUBÉN BORTONI**

VILLARREAL, EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITANDO COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE LO RESPALDEN. TAMBIÉN SOLICITA QUE POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SE INSTRUYA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2006 DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, SE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN A LOS CONCEPTOS DE SUELDOS Y HONORARIOS, EN PARTICULAR A LOS PAGOS REALIZADOS A LOS CIUDADANOS ADRIÁN EMMANUEL TIENDA MARTÍNEZ, GABRIELA ZAMBRANO FRANCO Y RENÉ RUBÉN BORTONI VILLARREAL. ANTECEDENTES: EL SUSCRITO DIPUTADO, MENCIONA QUE EN DÍAS RECIENTES, SE HA DADO A CONOCER EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LA EXISTENCIA DE AL MENOS TRES FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE HAN COBRADO EN LA NÓMINA DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y AL MISMO TIEMPO SE LES REALIZARON PAGOS A TRAVÉS DEL GOBIERNO CENTRAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS, REPRESENTANDO SUS PERCEPCIONES DOBLES INGRESOS, NOS REFERIMOS A LOS CIUDADANOS ADRIÁN EMMANUEL TIENDA MARTÍNEZ, GABRIELA ZAMBRANO FRANCO Y RENÉ RUBÉN BORTONI VILLARREAL. INFORMACIÓN QUE HA SIDO CORROBORADA A TRAVÉS DE LOS PORTALES DE INTERNET DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD Y DEL GOBIERNO CENTRAL, MISMA QUE TAMBIÉN HA SIDO ACEPTADA POR EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA SIGUIENTE TABLA RESUME LO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE:

PAGOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL 2006 A:	GOBIERNO CENTRAL	INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD	CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
ADRIÁN EMMANUEL TIENDA MARTÍNEZ	\$36,750.00	\$40,029.00	\$36,750.00
GABRIELA ZAMBRANO FRANCO	\$21,000.00		\$17,451.62
RENÉ RUBÉN BORTONI VILLARREAL	\$72,450.00		\$53,371.82

SEÑALA EL PROMOVENTE, QUE EL HECHO DE RECIBIR DOBLES PERCEPCIONES ESTÁ PROHIBIDO POR EL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y ES SANCIONABLE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 211 Y 212 DEL CÓDIGO PENAL. TAMBIÉN MENCIONA QUE ES LAMENTABLE QUE SE DEN ESTE TIPO DE IRREGULARIDADES EN LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PRESIDIDA POR EL C.P. OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR, MISMO FUNCIONARIO QUE PRESIDE LA FUNDACIÓN

MONTERREY 2007, ORGANIZADORA DEL FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS, QUE EN LUGAR DE ACLARAR DE INMEDIATO LA SITUACIÓN LA COMPLIQUEN MÁS, AL NO GIRAR LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES DE MANERA EXPEDITA PARA QUE SE FACILITAN LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE CÓMO SE ORIGINARON LOS HECHOS DE LOS DOBLES PAGOS Y EN QUE SE FUNDAMENTARON PARA HACERLO. POR ÚLTIMO, EL PROMOVENTE INDICA QUE PARA PODER ESTAR EN POSIBILIDADES DE CONOCER FEHACIENTEMENTE SI EN LOS HECHOS QUE SE RELATAN NO SE COMETIERON IRREGULARIDADES O ILEGALIDADES QUE CONSTITUYAN ILÍCITOS, ES QUE DERIVA SU PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO. **COMPAÑEROS DIPUTADOS:** LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PROCEDIMOS A REVISAR Y ANALIZAR LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SOLICITADA POR EL PROMOVENTE, Y HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ESTA FACULTADA PARA CONOCER Y ACORDAR SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO Y DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. ESTAMOS DE ACUERDO CON LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE, QUE TIENE COMO FINALIDAD EL ESCLARECER, QUE LOS PAGOS REALIZADOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS PARAESTATALES, SE HAYAN REALIZADO CUMPLIENDO

CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO QUE EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA SOLICITAMOS LA INFORMACIÓN A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS. SI HACEMOS UNA BÚSQUEDA POR INTERNET EN LAS PÁGINAS DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS, ES POSIBLE ENCONTRAR LOS PAGOS QUE MENCIONAN LOS PROMOVENTES EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. POR LO QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ASÍ COMO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XV, 47, 48 Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA AL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL C.P. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, TODA LA INFORMACIÓN REFERIDA A LOS DIVERSOS PAGOS REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2006 Y 2007, A LOS CIUDADANOS ADRIÁN EMMANUEL TIENDA MARTÍNEZ, GABRIELA ZAMBRANO FRANCO Y RENÉ RUBÉN BORTONI VILLARREAL, INCLUYENDO COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE LA RESPALDEN. **SEGUNDO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, EL C.P. OTHON RUIZ MONTEMAYOR, TODA LA INFORMACIÓN REFERIDA A LOS DIVERSOS PAGOS REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2006 Y 2007, A LOS CIUDADANOS

ADRIÁN EMMANUEL TIENDA MARTÍNEZ, GABRIELA ZAMBRANO FRANCO Y RENÉ RUBÉN BORTONI VILLARREAL, INCLUYENDO COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE LA RESPALDEN. **TERCERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, LA CIUDADANA KENA MARÍA YÁÑEZ MARTÍNEZ, TODA LA INFORMACIÓN REFERIDA A LOS DIVERSOS PAGOS REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2006 Y 2007, A LOS CIUDADANOS ADRIÁN EMMANUEL TIENDA MARTÍNEZ, GABRIELA ZAMBRANO FRANCO Y RENÉ RUBÉN BORTONI VILLARREAL, INCLUYENDO COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE LA RESPALDEN. **CUARTO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, INSTRUYE A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA QUE EN EL PROCESO DE REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS AÑOS 2006 Y 2007, DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, SE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN A LOS CONCEPTOS DE SUELDOS Y HONORARIOS PAGADOS A LOS CIUDADANOS ADRIÁN EMMANUEL TIENDA MARTÍNEZ, GABRIELA ZAMBRANO FRANCO Y RENÉ RUBÉN BORTONI VILLARREAL. **QUINTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C.P. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL C.P. OTHON RUIZ MONTEMAYOR, PRESIDENTE

EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN Y A LA CIUDADANA KENA MARÍA YÁÑEZ MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **SEXTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** ARCHÍVESE Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ME TOCA VENIR A DEFENDER EL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 4440 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE UN PUNTO QUE SE PRESENTÓ EN VIRTUD DE INFORMACIÓN QUE SALIÓ REFERENTE A LA POSIBILIDAD DE QUE SE HAYAN COBRADO

DOS SUELDOS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS. COMO DIPUTADOS DEBEMOS VIGILAR QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HAGA UNA CORRECTA APLICACIÓN DE LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL, ASÍ COMO QUE CUMPLA CON LO QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES POR ESTO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTAMOS CONVENCIDOS QUE SE DEBE EXIGIR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y, EN EL CASO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN SU ARTÍCULO 141, EL CUAL PUDIERE DESEMPEÑAR A LA VEZ DOS O MÁS CARGOS O EMPLEOS REMUNERADOS DEL ESTADO, POR LO QUE VEMOS VIABLE EL ACUERDO DEL PRESENTE DICTAMEN A FIN DE VERIFICAR QUE NO SE ESTÉN COMETIENDO IRREGULARIDADES E ILEGALIDADES QUE CONSTITUYAN ILÍCITOS. ES IMPORTANTE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO NO LLEVE A CABO ACCIONES QUE TIENDAN A PENSAR O TIENDAN A CONSTITUIR IRREGULARIDADES. POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SE LES SOLICITA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4440 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4531, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2007, A LAS 8:57 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 26 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA DEL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.

PROCEDIENDO EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4531) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 14 DE MAYO DEL 2007, **ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTIENE UNA SOLICITUD AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE INFORME A ESTE CONGRESO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, SOBRE EL DESTINO DE LOS \$1,577 MILLONES 291 MIL 930 PESOS, DE EXCEDENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (EDEFAS), QUE NO FUERON CONSIDERADOS DENTRO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA ESTE AÑO 2007. ANTECEDENTES:** EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2006, EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ LA PROPUESTA DE PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2007,

EN DICHO PAQUETE SE INCLUÍAN LOS PROYECTOS DE LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS SE PROPUSO UN MONTO DE \$1,416 MILLONES 292 MIL PESOS COMO EXCEDENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (EDEFAS), ES DECIR EL SALDO CON EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO ESPERABA CONCLUIR SUS FINANZAS PÚBLICAS. TAMBIÉN SE CONSIDERÓ LA CANTIDAD DE \$14,686 MILLONES 142 MIL PESOS COMO MONTO A RECIBIR DE PARTICIPACIONES POR PARTE DE LA FEDERACIÓN DURANTE EL AÑO 2007. EN EL ANÁLISIS QUE SE REALIZÓ DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y EGRESOS, EN DONDE PARTICIPÓ EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, ASÍ COMO OTROS SECRETARIOS DEL GABINETE ESTATAL Y FUNCIONARIOS DE DIVERSOS ORGANISMOS QUE RECIBEN RECURSOS DEL ESTADO Y POR ENDE CONSIDERADOS EN LA LEY DE EGRESOS, SE PRIVILEGIÓ POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ESTE CONGRESO, EL QUE SE REORIENTARAN ALGUNOS RECURSOS HACIA ÁREAS DE MAYOR SENSIBILIDAD SOCIAL, ENTRE LOS QUE SE CONSIDERABA INCREMENTAR LOS RECURSOS A LOS MUNICIPIOS, POR SER ESTOS LOS ENTES DE GOBIERNO MÁS CERCANOS A LA COMUNIDAD Y SER LOS PRIMEROS RECEPTORES DE LAS NECESIDADES CIUDADANAS. INMERSOS EN EL ANÁLISIS Y EN ESPERA DE QUE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, AVANZARA EN LA APROBACIÓN DE LAS LEYES

FISCALES DE LA FEDERACIÓN Y CON ELLO SE ESTABLECIERAN DE MANERA FORMAL LOS MONTOS PROYECTADOS A SER ENVIADOS POR LA FEDERACIÓN AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA DE ESTA FORMA PODER PRECISAR LOS MONTOS QUE DE MANERA PROYECTADA HABÍA CONSIDERADO EL GOBIERNO DEL ESTADO AL ENVIAR A ESTA LEGISLATURA EL PAQUETE FISCAL 2007. APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN SE ESTABLECIÓ QUE NUEVO LEÓN POR PARTICIPACIONES RECIBIRÍA \$15,290 MILLONES 142 MIL PESOS, ES DECIR \$604 MILLONES DE PESOS MÁS DE LO PROYECTADO INICIALMENTE POR EL GOBIERNO ESTATAL. CON ESTA MODIFICACIÓN CABRÍA LA POSIBILIDAD DE PODER CONTAR CON RECURSOS ADICIONALES PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO POR \$483 MILLONES 200 MIL PESOS Y \$120 MILLONES 800 MIL PESOS PARA LOS MUNICIPIOS. SIN EMBARGO EL GOBIERNO DEL ESTADO ARGUMENTÓ QUE A LA VEZ QUE SE INCREMENTABAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, LOS DENOMINADOS EDEFAS DISMINUIRÍAN, ESTO ÚLTIMO DEBIDO A QUE DE ÚLTIMA HORA SE ASIGNARON RECURSOS PARA APOYAR A LOS MUNICIPIOS QUE INICIABAN SUS ADMINISTRACIONES Y ESTO REDUCIRÍA EL SALDO FINAL DE LAS EDEFAS. LOS PROMOVENTES CUESTIONAN EL ARGUMENTO UTILIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUE LA REDUCCIÓN DE LAS EDEFAS SE DEBE A QUE SE DESTINARON RECURSOS A LOS MUNICIPIOS COMO ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES O COMO PRÉSTAMOS, YA QUE CONSIDERAN QUE NO TENDRÍA QUE VERSE

REDUCIDO SU SALDO, EN TODO CASO EL CAMBIO SE DARÍA SÓLO EN LA COMPOSICIÓN DEL SALDO FINAL, PERO NO EN SU MONTO. EL CAMBIO GENERADO EN LOS INGRESOS PROYECTADOS A RECIBIR VÍA PARTICIPACIONES FEDERALES DE VIO NULIFICADO POR EL CAMBIO NEGATIVO EN EL SALDO FINAL DE EXCEDENTES DEL AÑO 2006, POR LO QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE REALIZARON PARA CREAR EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL POR UN MONTO DE \$550 MILLONES DE PESOS, FUE A TRAVÉS DE DISMINUCIONES A ALGUNAS PARTIDAS REFERENTES A EL ÁREA DE COMUNICACIÓN, EL FORUM DE LAS CULTURAS, INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, ETC., PUDIENDO HABERSE ELEVADO EL FONDO POR ENCIMA DE LOS \$1,000 MILLONES DE PESOS, CIFRA AÚN INFERIOR A LOS \$1,500 MILLONES DE PESOS A QUE ASPIRÁBAMOS LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RECURSOS QUE FORTALECERÍAN DE MANERA RELEVANTE LAS FINANZAS MUNICIPALES, PERMITIÉNDOLES ENFRENTAR CON MAYOR ÉXITO LAS CRECIENTES DEMANDAS CIUDADANAS. UNA VEZ CONCLUIDO EL AÑO 2006, REALIZANDO UNA REVISIÓN A LOS CONCEPTOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ENCONTRAMOS QUE EL SALDO FINAL DE EDEFAS 2006 PARA EL PRESUPUESTO 2007, FUE DE UN MONTO DE \$2,496 MILLONES 203 MIL 930 PESOS, ES DECIR \$1,577 MILLONES 291 MIL 930 PESOS SUPERIOR A LO QUE SE PRESUPUESTÓ FINALMENTE DE ACUERDO A LAS ASEVERACIONES DEL PERSONAL DE LA TESORERÍA, EN

EL SENTIDO DE QUE DICHO MONTO SERÍA DE \$918 MILLONES 912 MIL PESOS, DE HECHO AL FINAL EL SALDO SUPERÓ INCLUSO AL MONTO ORIGINAL PRESUPUESTADO DENTRO DEL PAQUETE FISCAL RECIBIDO EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2006. POR LO QUE QUEDA CLARO QUE LA ASEVERACIÓN DE QUE LAS EDEFAS IBAN A DISMINUIR, TENÍA COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL CONTRARRESTAR EL INCREMENTO QUE SE HABÍA DECRETADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, Y CON ELLO NO DAR LUGAR A QUE LOS INTEGRANTES DE LA LXXI LEGISLATURA, TUVIÉRAMOS UN MAYOR MONTO A DISTRIBUIR ENTRE LOS MUNICIPIOS PARA QUE ATENDIERAN ÁREAS PRIORITARIAS COMO LA EDUCACIÓN, LA SEGURIDAD Y LA SALUD. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO PROCEDIMOS AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE 4531, EN VIRTUD DE LO CUAL PRESENTAMOS A ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE HACIENDA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER Y ACORDAR SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA ENTIDAD. LOS EXCEDENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (EDEFAS) ESTÁN CONFORMADOS POR LOS SIGUIENTES RUBROS: FONDOS EN ADMINISTRACIÓN, RECURSOS

EN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, RESERVA PARA AGUINALDO, RESERVA PARA EL PROGRAMA DE INVERSIÓN, DEUDORES DIVERSOS Y ACREEDORES DIVERSOS. EL MONTO DE LAS EDEFAS VARÍA TRIMESTRE TRAS TRIMESTRE DE ACUERDO A LOS MOVIMIENTOS DE LOS RUBROS ANTERIORMENTE SEÑALADOS. EL EJECUTIVO DEL ESTADO PRESENTA CADA AÑO SU PROYECTO DE LEY DE INGRESOS EN DONDE SE ESPECIFICA SU PROYECCIÓN DE LAS EDEFAS PARA EL CIERRE DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO. ESTO SE PUEDE CONSTATAR CON LA SIGUIENTE TABLA QUE PUEDE AYUDAR A RESOLVER EL PLANTEAMIENTO PRESENTADO POR LOS PROMOVENTES ACERCA DEL MONTO ESTABLECIDO PARA LAS EDEFAS:

	APROBADO POR EL CONGRESO EN LA LEY DE INGRESOS	REPORTADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL ÚLTIMO INFORME TRIMESTRAL DE CADA AÑO ANTERIOR.	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA PORCENTUAL
EDEFAS 2000	430'000,000	1'381,245,661	+ 951'245,661	+ 221%
EDEFAS 2001	1'045,250,000	2'213,631,363	+ 1'168,381,363	+ 112%
EDEFAS 2002	1'618,000,000	2'516,818,710	+ 898'818,710	+ 55%
EDEFAS 2003	938'004,000	938'063,986	+ 59,986	+ 0.006%
EDEFAS 2004	610'900,000	1'264,508,145	+ 653'608,145	+ 107%
EDEFAS 2005	2'245,853,000	2'752,326,695	+ 506'473,695	+ 23%
EDEFAS 2006	2'774,236,000	1'705,251,873	- 1'068,984,127	- 38%
EDEFAS 2007	918'912,000	2'496,203,930	+ 1'577,291,930	+ 172%

COMO SE PUEDE CONSTATAR EN LA TABLA ANTERIOR, SOLO EN EL AÑO 2003 LAS EDEFAS PROYECTADAS EN LA LEY DE INGRESOS HAN SIDO PRÁCTICAMENTE IGUALES A LAS REPORTADAS EN EL INFORME TRIMESTRAL DEL CIERRE DEL AÑO, EN LOS DEMÁS AÑOS, LA DIFERENCIA HA SIDO MUY IMPORTANTE. ESTO NOS INDICA QUE LOS RESPONSABLES DE REALIZAR LAS PROYECCIONES PARA LAS EDEFAS QUE SE INTEGRAN EN LA LEY DE INGRESOS DE CADA AÑO HAN SIDO MUY IMPRECISAS, CONTRA LAS REALES EN EL CIERRE DE CADA AÑO. LA INQUIETUD DE LOS PROMOVENTES SE PUEDE RESOLVER SOLICITÁNDOLE AL RESPONSABLE DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE EXPLIQUE LA VARIACIÓN DE LAS EDEFAS PRESUPUESTADAS CONTRA LAS REALES, INFORMANDO AL CONGRESO DEL ESTADO, YA QUE LA DIFERENCIA DEL AÑO 2007 ES DE \$1,577 MILLONES 291 MIL 930 PESOS POR ARRIBA DE LAS PROYECTADAS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XV, 47 Y 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETE AL CRITERIO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PUNTO DE: **ACUERDO, PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA ATENTAMENTE AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, UN INFORME EXHAUSTIVO DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA DIFERENCIA, ENTRE EL MONTO DE LAS EDEFAS APROBADAS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PARA EL AÑO 2007 Y LAS REPORTADAS EN EL CUARTO INFORME TRIMESTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL AÑO 2006, CUYA DIFERENCIA ASCIENDE A \$ 1,577 MILLONES 291 MIL 930 PESOS. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOTA VARGAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. EN NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA CONSIDERAMOS QUE TODA EROGACIÓN DEL GOBIERNO DEBE ESTAR TRANSPARENTADA Y SUJETA AL ESCRUTINIO PUBLICO Y ESPECIALMENTE AL DE ESTE PODER LEGISLATIVO, POR CUANTO A QUE SOMOS LOS ENCARGADOS DE VELAR POR LA ÓPTIMA APLICACIÓN DEL DINERO DE LOS CONTRIBUYENTES. EN TAL SENTIDO, ES

DE ADVERTIRSE QUE DE NO CONTAR CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA EMITIR UN JUICIO OBJETIVO QUE NOS PERMITA UNA EVALUACIÓN IMPARCIAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DEBEMOS SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA Y EN UN MARCO DE COLABORACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, NOS COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE DETERMINADO ASUNTO; SIENDO ESTE EL CASO QUE NOS OCUPA, EN DONDE LOS PROMOVENTES SOLICITAN INFORMACIÓN SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LA EDEFAS PRESUPUESTADAS EN LA LEY DE INGRESOS DEL 2007 Y LO REPORTADO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL 2006, RAZÓN POR LA CUAL COINCIDIMOS EN LO PLANTEADO COMO RESOLUTIVO EN EL PRESENTE DICTAMEN. LO ANTERIOR, EN ARAS DE CONTAR CON ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS PARA QUE AL MOMENTO DE ANALIZAR Y EVALUAR LA GESTIÓN DEL GOBIERNO, ESTO SE REALICE DE MANERA IMPARCIAL Y ALEJADA DE CUALQUIER CRITERIO PARTIDISTA QUE PONGA EN TELA DE JUICIO NUESTRA FUNCIÓN FISCALIZADORA ENCOMENDADA POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL A ESTA SOBERANÍA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y EN TAL VIRTUD ES QUE SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. EN ACUERDO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE SOLICITA AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN UN INFORME DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LAS EDEFAS APROBADAS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2007 Y LAS REPORTADAS EN EL CUARTO INFORME TRIMESTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL AÑO 2006. LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS QUE SE REALIZÓ AL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y DE LA LEY DE EGRESOS DEL 2007, EN EL CUAL PARTICIPÓ EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO DEL ESTADO, FUNCIONARIOS Y DIVERSOS ORGANISMOS SE PRIVILEGIÓ POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE SE REORIENTARON RECURSOS HACIA ÁREAS DE MAYOR SENSIBILIDAD SOCIAL, BUSCANDO LA CREACIÓN DE UN FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL AL QUE SE PRETENDÍA ASIGNARLE INICIALMENTE LA CANTIDAD DE 1,500 MILLONES. SIN EMBARGO, DEBIDO A LOS CAMBIOS QUE EL GOBIERNO HIZO EN RELACIÓN A LA DISMINUCIÓN DE LAS EDEFAS, ES QUE AL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL SÓLO SE LE PUDIERON ASIGNAR 550 MILLONES DE PESOS. SIN EMBARGO, SE DESPRENDE DEL CUARTO INFORME TRIMESTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE HAN RECIBIDO 1,577 MILLONES 291 MIL 930 PESOS

ADICIONALES A LO QUE SE PRESUPUESTÓ INICIALMENTE. ES POR ESTO COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. CON LA FINALIDAD DE REQUERIR AL TESORERO DEL ESTADO, LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ASIGNACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES QUE ASCIENDEN A 1,577 MILLONES 291 MIL 930 PESOS. LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO PRESENTA A ESTE PLENO SU DICTAMEN QUE TUVO SU ORIGEN EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ESTA LXXI LEGISLATURA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CONSIDERA QUE ESTA SOLICITUD ES APROPIADA, SI CONSIDERAMOS QUE LA IMPORTANCIA QUE TIENE PARA ESTE PODER LEGISLATIVO EL TENER CONOCIMIENTO DE LAS FINANZAS DEL ESTADO Y DE LAS VARIACIONES QUE EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE OBSERVA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO EN TODOS LOS CASOS LAS VARIACIONES OBEDECEN A FALLAS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS O A ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE LOS EGRESOS E INGRESOS EN LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, SINO QUE EXISTEN UNA GRAN VARIEDAD DE FACTORES QUE PUEDEN

PROVOCAR VARIACIONES EN LA CONTABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO. HECHA LA PRECISIÓN ANTERIOR, CONSIDERO QUE ESTE DICTAMEN DEBE SER VOTADO A FAVOR POR TODOS LOS DIPUTADOS PRESENTES”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, DEL EXPEDIENTE NUMERO 4531 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL

ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN EXPEDIENTE 4606, EN VIRTUD DE QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHO NUMERAL.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2007, A LAS 9:04 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA 21 Y 1 VOTO EN CONTRA DEL DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN.

ENSEGUIDA EL C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, AUXILIADO EN LA LECTURA POR EL DIP. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, PROCEDIERON A LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4606) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2007, EL ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL

PROMUEVEN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE LA LEY, ASÍ COMO POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2º EN SU FRACCIÓN V; 32 SEGUNDO PÁRRAFO; 45, 46 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES II Y III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 47, 48, 49, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN X; 50, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES I, III Y IV; 51 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES I A VII, IX Y X; Y POR MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO TERCERO; ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 49; Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 51; Y POR MODIFICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN, LA LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SON DEFINIDAS COMO, “TODA LA PERSONA QUE PRESENTA UNA DEFICIENCIA FÍSICA, MENTAL O SENSORIAL, YA SEA DE NATURALEZA PERMANENTE O TEMPORAL, QUE LIMITA LA CAPACIDAD DE EJERCER UNA O MÁS ACTIVIDADES ESENCIALES DE LA VIDA DIARIA, LA CUAL PUEDE SER CAUSADA O AGRAVADA POR EL ENTORNO ECONÓMICO Y SOCIAL”. SEÑALAN QUE EN MÉXICO HAY ALREDEDOR DE UN MILLÓN DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, LAS CUALES REQUIEREN DE UNA MAYOR ATENCIÓN DE PARTE DE NUESTRO GOBIERNO Y DE UN MÁS DEDICADO ESFUERZO PARA

ACCEDERLOS AL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS; ELLO A VIRTUD DE QUE A PESAR DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA Y DE LA PROMOCIÓN PARA CONCIENCIAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL, AÚN SON OBJETO DE RECHAZO SOCIAL, MARGINACIÓN FAMILIAR Y LABORAL. EXPRESAN QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEBEN DE GOZAR DE IGUALDAD, DE SALUD, TENER ACCESO A UN TRABAJO, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y RESPETO A SU DIGNIDAD E INTEGRIDAD COMO PERSONAS. PROPÓSITOS QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS HA HECHO SUYOS Y PARTICIPA PARA LOGRAR TAL INTEGRACIÓN DE ESTE GRUPO ESPECIAL DE PERSONAS. TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO LOCAL SEÑALAN QUE EXISTEN NORMAS QUE SE REFIEREN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SIN EMBARGO, NO EXISTE UNA EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS DEBIDO POR UNA PARTE A LA FALTA DE REGLAMENTACIÓN, COMO POR EL DESINTERÉS DE LAS AUTORIDADES EN EXIGIR SU CUMPLIMIENTO, AUNADO A QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA MERECE PERFECCIONARSE A FIN DE PROCURAR SU MÁS EFICIENTE IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO. MANIFIESTAN QUE EN ESE ÁNIMO DE PERFECCIONAMIENTO QUE LE ASISTE A ESTA LEGISLATURA, ES MENESTER PROPONER LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ORDINALES DE LA LEY EN LA MATERIA. PRIMERO SEÑALAN QUE EL OBJETO DE UNA LEY SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DE LA MISMA, EL NOMBRE DEBE SER BREVE, DE MANERA TAL QUE INVOCARLA PUEDA HACERSE CON

ECONOMÍA Y CLARIDAD; ES EL ARTICULADO EL QUE DEBE SER CONCRETO PERO SUFICIENTE PARA PREVER TODAS Y CADA UNA DE AQUELLAS CONDUCTAS Y SUPUESTOS QUE PRETENDE NORMAR. EL TÍTULO, REFIERE EL MAESTRO MIGUEL LÓPEZ RUIZ, *“ES LA EXPRESIÓN QUE CONSTITUYE EL NOMBRE OFICIAL DE LA LEY Y SIRVE PARA IDENTIFICARLA Y UNIFICAR LA FORMA DE SU CITA”*. ARGUYEN QUE EL TÍTULO DEBE INDICAR LA CATEGORÍA, LA MATERIA QUE SE REGULA Y DE MANERA ESTRICTAMENTE CONCRETA, EL CONTENIDO DE LA LEY, QUE SE LIMITE A IDENTIFICAR EL ORDENAMIENTO Y DISTINGUIRLO DE LOS DEMÁS. DE TAL MANERA ES QUE CONSIDERAN ABREVIAR EL TÍTULO DE LA LEY QUE LES OCUPA A FIN DE OBVIAR LO INNECESARIO, PARA CUYO EFECTO PROPONEN EL DE LEY DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TÍTULO QUE REFIERE DE MANERA GENERAL PERO SUFICIENTE EL CONTENIDO DEL ORDENAMIENTO, SIN QUE AFECTE LA CALIDAD DEL MISMO, CUYO OBJETO PRIMORDIAL SE EXPRESA EN EL ARTÍCULO PRIMERO CON LA AMPLITUD SUFICIENTE. EN OTRO ORDEN, ENCUENTRAN EN LA LEY ALUDIDA LA CREACIÓN DE UN *“COMITÉ TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”*. DE ELLO DESTACAN LO SIGUIENTE, EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DEFINE *“COMITÉ”* COMO UNA COMISIÓN DE PERSONAS ENCARGADAS DE UN ASUNTO, LO CUAL PARECE SENCILLO DE ENTENDER Y SIN EMBARGO MERECE ATENCIÓN EN CUANTO AL SENTIDO

DE LA EXPRESIÓN Y LOS LÍMITES QUE REFLEJA. SEÑALAN QUE SI SE PARTE DEL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DEL ORDENAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS SUGERIDAS REFORMAS A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE DICHO COMITÉ Y DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL MISMO, SE APRECIA QUE LA INTENCIÓN ES LA EXISTENCIA DE UN ÓRGANO COLEGIADO QUE OFRECE ASESORÍA Y PROPORCIONA INFORMACIÓN ÚTIL EN LA TOMA DE DECISIONES ENCAMINADAS A DIRIGIR ACCIONES QUE TIENDEN LA MATERIALIZACIÓN DE UN FIN PREESTABLECIDO, COMO EN EL CASO AQUELLAS QUE SE PRECEPTÚAN EN EL ARTÍCULO 45 Y 49 DEL CUERPO NORMATIVO QUE NOS OCUPA. EXPRESAN QUE EN EL MISMO DICCIONARIO DE LA LENGUA SE DEFINE AL *CONSEJO* COMO UN *ÓRGANO COLEGIADO CON LA FUNCIÓN DE INFORMAR AL GOBIERNO O A LA ADMINISTRACIÓN SOBRE DETERMINADAS MATERIAS; O QUE DIRIGE Y ADMINISTRA UNA ORGANIZACIÓN PÚBLICA*, LO QUE COMULGA CON TODA CLARIDAD CON EL FIN DEL ENTE QUE SE REFIERE EN LA LEY CUYA REFORMA PRETENDEMOS. CON LO EXPRESADO PRETENDEN QUE SE SUSTITUYA EN AQUELLOS ARTÍCULOS QUE LO PREVEAN, EL NOMBRE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES PARA LA SATISFACCIÓN DEL OBJETO DE LA LEY, PARA QUEDAR COMO *CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*, MODIFICÁNDOSE TODAS AQUELLAS REFERENCIAS AL ÓRGANO QUE SE CONTENGAN EN DIVERSOS ORDINALES. OTRO TEMA QUE MANIFIESTAN, ES LA INTEGRACIÓN DEL

TODAVÍA COMITÉ TÉCNICO, EL CUAL SE CONFORMA PRIMORDIALMENTE POR EL REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, UN SECRETARIO DESIGNADO POR EL PRIMERO, 13 REPRESENTANTES DE DIVERSAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEIS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES CIVILES DESTACADOS EN LA MATERIA Y SOLAMENTE DOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ES DECIR, LA REPRESENTACIÓN GUBERNAMENTAL EN RELACIÓN CON LA DE LAS ORGANIZACIONES Y PERSONAS DISCAPACITADAS, IMPIDE ASEGURAR UNA REPRESENTACIÓN PLURAL EFECTIVA. DE LO ANTERIOR SE INFIEREN LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO, DANDO MAYOR REPRESENTATIVIDAD A LOS VOCALES QUE SE REFIEREN EN LOS INCISOS N) Y Ñ) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY, DE MANERA QUE PERMITA LA PLURALIDAD Y POSIBILIDAD DE ENRIQUECER EL TRABAJO DEL ENTE DE REFERENCIA CON MAYORES IDEAS Y APORTACIONES DE QUIENES CONOCEN VÍVIDAMENTE EL TEMA. POR OTRA PARTE, LLAMA LA ATENCIÓN A LOS PROMOVENTES, QUE ENTRE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONSULTA NO SE ENCUENTRA ALGUNA DIRIGIDA A EXTENDER LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO DE ORGANIZACIONES CIVILES, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LOS MISMOS, PROCURANDO INCORPORAR MAYOR NÚMERO DE PERSONAS A LOS SERVICIOS QUE OFRECEN. ELLO EN RAZÓN DE QUE EXISTE GRAN NÚMERO DE ASOCIACIONES QUE PROCURAN LA INTEGRACIÓN A LA VIDA SOCIAL Y PRODUCTIVA DE

PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD. SEÑALAN QUE EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS, NO SÓLO DEL GOBIERNO ESTATAL, ES SUMAMENTE IMPORTANTE PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO COMÚN, ESPECIALMENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE LA LABOR DE LAS ASOCIACIONES CIVILES EN DIVERSAS ÁREAS SUSTITUYE A LA ADMINISTRACIÓN EN LA ATENCIÓN A DIVERSOS GRUPOS VULNERABLES. AÑADEN QUE EL INTERÉS MANIFESTADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE SATISFACE CON LA INCORPORACIÓN DE UNA FRACCIÓN XI QUE CONTENDRÍA EL TEXTO DE LA FRACCIÓN X EN VIGOR, QUE SERÍA SUSTITUIDO POR UN TEXTO DIRIGIDO AL PROPÓSITO MANIFESTADO PREVIAMENTE. AUNADO A ELLO, Y PARA DAR PRECISIÓN A LA ATRIBUCIÓN QUE SE INCORPORA AL CONSEJO, SUGERIMOS ADECUAR TAMBIÉN EL ARTÍCULO 45, A FIN DE ESTABLECER LA CALIDAD DE ÓRGANO DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. OTRO ASPECTO QUE LES MERECE LA ATENCIÓN ES LA FIGURA DEL *SECRETARIO TÉCNICO*, AL RESPECTO, MENCIONAN QUE LA EXPRESIÓN UTILIZADA PARECE LIMITATIVA, PUES EN RAZÓN DE LAS ATRIBUCIONES EN VIGOR Y LAS QUE SE PROPONEN EN LA PRESENTE SE IMPONE REFERIRLO COMO UN SUJETO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA Y NO SÓLO UN OBSERVADOR, COMO LO DENOTA LA EXPRESIÓN USADA. DE ESA MANERA PROPONEN MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO A QUE SE ALUDE EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY CITADA, A

FIN DE OTORGARLE LA DE **SECRETARIO EJECUTIVO**. SOBRE LA MISMA FIGURA CUYO CAMBIO PROPONEN, SE DEBE HACER HINCAPIÉ EN SUS ATRIBUCIONES, EN LAS QUE DESTACA LA PREVISTA EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY EN LA MATERIA, Y QUE SE REFIERE A DIFUNDIR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DEL AHORA COMITÉ TÉCNICO. DADA LA RELEVANCIA DEL IMPULSO Y PROMOCIÓN QUE PROPONEN EN PÁRRAFOS PRECEDENTES, DE LOS PROGRAMAS DE OFICIALES Y DE ORGANIZACIONES CIVILES, CONSIDERAN PRECISAR EN LA MISMA FRACCIÓN LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL SECRETARIO DEL ÓRGANO DE INFORMAR A DICHO ENTE PLURAL DEL RESULTADO DE DICHOS PROGRAMAS Y ACCIONES EN LA MATERIA, AGREGANDO UNA FRACCIÓN XI AL ORDINAL IMPETRADO. **COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DE ESTA PROPUESTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE LO CUAL NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LO SIGUIENTE: SE PROPONE LA SUSTITUCIÓN DEL NOMBRE DE LA ACTUAL LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR EL DE LEY DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL RESPECTO Y CONSIDERANDO QUE DESDE EL AÑO DE 1982 CUANDO SE APROBÓ LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE

DISCAPACITADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN SE INCONFORMÓ ANTE LAS AUTORIDADES ESTATALES POR NO HABER INCLUIDO EL TÉRMINO DE PERSONAS ARGUMENTANDO QUE ANTE TODO PRIMERO SON PERSONAS, POR LO CUAL NO CONSIDERAMOS ADECUADO. EXISTEN PRECEDENTES AL RESPECTO, A NIVEL FEDERAL SE DENOMINA LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN VIGOR DESDE JUNIO DEL 2005, Y QUE EN ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) FUE ADOPTADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. COINCIDIMOS QUE EN CUANTO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN CONSIDERANDO QUE ES MÁS ADECUADO EL DE LEY DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CUANTO A SUSTITUIR EL NOMBRE DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN A LA EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR EL DE CONSEJO DE DISCAPACIDAD, CONSIDERAMOS LO ADECUADO SERÍA CONSEJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN BASE A LOS MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. DE TAL FORMA TAMBIÉN SE UNIFICA LA TERMINOLOGÍA UTILIZADA EN OTRAS DISPOSICIONES COMO LO ES LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA, QUE EN SU ARTÍCULO 4 CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL CONSIDERAMOS ADECUADO. AÑADIR COMO

NUEVAS FUNCIONES DEL CONSEJO LA DE COADYUVAR EN LA VIGILANCIA DE LAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR CONDICIONES FAVORABLES A LAS PERSONAS CON CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD. EN RELACIÓN A SUSTITUIR LA FIGURA DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO POR LA DE SECRETARIO EJECUTIVO Y ADEMÁS ASIGNARLE UNA REMUNERACIÓN, NO SE ESTA CONSIDERANDO QUE ACTUALMENTE EL COMITÉ NO FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PODER EJECUTIVO Y POR LO TANTO CARECE DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL. POR OTRA PARTE LOS QUE EJECUTAN LAS ACCIONES QUE SE ACUERDAN EN ESTE COMITÉ SON SUS INTEGRANTES, POR LO ANTERIOR CONSIDERAMOS IMPROCEDENTE LA PROPUESTA. AUMENTAR DE SEIS A NUEVE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO (ACTUALMENTE COMITÉ) FORTALECE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL COMPROMETIDA EN LA ATENCIÓN A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN. ESTA COMISIÓN PROPONE SE AGREGUE ESE INCISO: QUE POR UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO AÑOS EN FORMA CONTINUA HAYAN REALIZADO ACCIONES CON APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO, CON EL FIN DE RECONOCER EL TRABAJO DE LAS MISMAS. INCORPORAR OTRA PERSONA CON DISCAPACIDAD A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO (ACTUALMENTE COMITÉ) ES RECONOCERLE SU DERECHO A PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS QUE LES AFECTAN, CONSIDERAMOS ADECUADO AUMENTARLO DE 2 A 3 PARA QUE EXISTA MAYOR REPRESENTACIÓN DE

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MAYOR PREVALENCIA EN EL ESTADO, EN BASE AL CENSO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SE TIENE EN EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO. AGREGAR UNA NUEVA FUNCIÓN AL CONSEJO (ACTUALMENTE COMITÉ) CON EL FIN DE IMPULSAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO Y LA LABOR PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASÍ COMO VIGILAR Y EVALUAR SU IMPLEMENTACIÓN ES PERTINENTE. EL CONSEJO (ACTUALMENTE COMITÉ) ES UN ENTE JURÍDICO EL CUAL CARECE DE TODA INFRAESTRUCTURA MATERIAL Y FINANCIERA PARA ELABORAR UN INFORME DE LOS RESULTADOS QUE ARROJAN LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO Y AQUELLAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LAS ORGANIZACIONES EN ESTA MATERIA, SON SUS INTEGRANTES QUIENES CADA UNO QUE EN LO PARTICULAR DEBERÍA ESTAR OBLIGADO A ELABORAR Y PRESENTAR CADA UNO DE SUS REPRESENTANTES. AL IGUAL QUE EN OTROS CONSEJOS SE DEBE ELABORAR UN INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO PARA SU DIFUSIÓN EN LA CIUDADANÍA CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y LO MÁS ADECUADO ES QUE SEA EL SECRETARIO TÉCNICO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HEMOS MODIFICADO LA INICIATIVA POR LAS RAZONES QUE SE EXPONEN EN CADA CASO. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS VULNERABLES,

NOS PERMITIMOS SOMETER A CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO, ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY; LOS ARTÍCULOS 2 EN SU FRACCIÓN V; 32 SEGUNDO PÁRRAFO; LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO TERCERO; LOS ARTÍCULOS 45; 46 PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES II Y III INCISOS N) Y Ñ) Y ÚLTIMO PÁRRAFO; 47; 48; 49 PRIMER PÁRRAFO; 50 PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, III Y IV; 51 PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, IX Y X; SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 49, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL X A UNA FRACCIÓN XI Y UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 51, DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE: **LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 2.-** I A IV.-..... V. **CONSEJO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** ÓRGANO DE CONSULTA Y ASESORÍA PARA COADYUVAR EN ACCIONES ESPECÍFICAS DE CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, PROMOCIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA QUE PERMITAN GARANTIZAR CONDICIONES FAVORABLES A LAS PERSONAS QUE ENFRENTAN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD; VI A XXV..... **ARTÍCULO 32.-** EL CONSEJO, EN COORDINACIÓN CON DICHAS AUTORIDADES PROCURARÁ EL FOMENTO Y APOYO AL DEPORTE PARALÍMPICO. **TÍTULO**

TERCERO. DEL CONSEJO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 45.- EL GOBIERNO DEL ESTADO CREARÁ EL CONSEJO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL CUAL SERÁ UN ÓRGANO DE CONSULTA Y ASESORÍA PARA COADYUVAR EN ACCIONES ESPECÍFICAS DE CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, PROMOCIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR CONDICIONES FAVORABLES A LAS PERSONAS QUE ENFRENTAN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD. **ARTÍCULO 46.-** EL **CONSEJO** ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I.
- II. UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL **CONSEJO**;
- III.
 - A) A M)
 - N) NUEVE REPRESENTANTES DE IGUAL NÚMERO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE POR UN MÍNIMO DE CINCO AÑOS, HAYAN REALIZADO TRABAJO O INVESTIGACIÓN EN LA MATERIA EN EL ESTADO, A INVITACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO; Y
 - Ñ) TRES PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PREFERENTEMENTE INCORPORADAS A LA VIDA PRODUCTIVA, A INVITACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

LOS VOCALES PODRÁN DESIGNAR A UN REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO, QUE CUBRA SUS AUSENCIAS, PARA LO CUAL DEBERÁN ENVIAR PREVIAMENTE A LAS SESIONES DEL MISMO, EL DOCUMENTO EN EL QUE SE INFORME DE SU DESIGNACIÓN. **ARTÍCULO 47.-** LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NO PERCIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA POR EL EJERCICIO DE SU CARGO. **ARTÍCULO 48.-** EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PODRÁ INVITAR A REPRESENTANTES DE OTRAS INSTANCIAS LOCALES, FEDERALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO ACADÉMICOS, ESPECIALISTAS O EMPRESARIOS ENCARGADOS DE DESARROLLAR PROGRAMAS, ACTIVIDADES O INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD. **ARTÍCULO 49.-** EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: I A IX X. IMPULSAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO Y LA LABOR DE ORGANIZACIONES PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO COADYUVAR EN SU VIGILANCIA Y EVALUAR SU IMPLEMENTACIÓN. XI. LAS DEMÁS QUE ESTABLECE ESTA LEY. **ARTÍCULO 50.-** AL PRESIDENTE DEL CONSEJO LE CORRESPONDE: I. REPRESENTAR LEGALMENTE AL CONSEJO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, CON TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A UN APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO LAS GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL

CONFORME A LA LEY, IGUALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, LABORALES, PENALES Y EN MATERIA DE AMPARO, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA INICIAR O DESISTIRSE DE ACCIONES LEGALES; PODER CAMBIARIO PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO; DE IGUAL FORMA PARA DELEGAR, SUSTITUIR, OTORGAR Y REVOCAR PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, INDIVIDUAL Y COLECTIVA, CIVIL Y PENAL, SIN QUE POR ELLO SE CONSIDEREN SUBSTITUIDAS O RESTRINGIDAS LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN; II. III. DICTAR LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA OPERACIÓN DEL CONSEJO; Y IV. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO, LOS ESTUDIOS, PROPUESTAS Y OPINIONES QUE EMITAN LOS GRUPOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 51.- AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO LE CORRESPONDE: I. POR INSTRUCCIONES PREVIAS DEL PRESIDENTE, CONVOCAR A LAS SESIONES DEL CONSEJO; II. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO; III. POR INSTRUCCIONES PREVIAS DEL PRESIDENTE, CITAR A SESIÓN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO; IV. FORMULAR EL ORDEN DEL DÍA PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO; V. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO LOS PROGRAMAS DE TRABAJO; VI. DIFUNDIR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES Y EL TRABAJO DEL CONSEJO; VII. PROPORCIONAR ASESORÍA TÉCNICA AL CONSEJO; VIII. IX.

LEVANTAR LAS ACTAS DE CADA UNA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO Y REGISTRARLAS CON SU FIRMA; Y X. REALIZAR LOS TRABAJOS QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO. XI. ELABORAR TRIMESTRALMENTE UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO PARA SU DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA. **TRANSITORIO.- ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.- **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EN LO GENERAL, EL PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR

PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL DICTAMEN QUE ACABAMOS DE ESCUCHAR CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA, EN PRIMER TÉRMINO DEL NOMBRE DE LA LEY, Y DE LOS ARTÍCULOS 2, 32, 45, 46, 47, 48, 49, 50 Y 51 DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL NOMBRE QUE SE PROPONE EL ES DE: “LEY DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, ASÍ COMO SUSTITUIR EL NOMBRE DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN A LA EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD POR: “EL CONSEJO DE DISCAPACIDAD”, ASÍ COMO LA COADYUVANCIA DE ÉSTE EN LA VIGILANCIA DE LAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR CONDICIONES FAVORABLES A LAS PERSONAS CON CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD. ASÍ MISMO SE INCREMENTA DE SEIS A NUEVE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS CUENTEN CON UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO AÑOS DE ESTAR REALIZANDO ACCIONES CON APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. TAMBIÉN SE AUMENTA DE DOS A TRES LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE INTEGREN EL CONSEJO, PARA QUE EXISTA MAYOR REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTAS CONDICIONES DE MAYOR PREVALENCIA EN EL ESTADO. POR OTRA PARTE, SE ADICIONA UNA NUEVA FUNCIÓN PARA EL CONSEJO PARA EL EFECTO DE IMPULSAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO Y LA LABOR QUE LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON

DISCAPACIDAD. POR TODO ESTO, ES QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES. EN LO GENERAL, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SOSTIENE QUE ES PROCEDENTE REFORMAR LA LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO. SABEMOS QUE DAR DICHO NOMBRE A LA LEY FUE UN CONSENSO ALCANZADO POR LA PASADA LEGISLATURA, SIN EMBARGO CREEMOS QUE LA DENOMINACIÓN DE LAS LEYES DEBE SER CORTA Y CLARA, POR ELLO ESTAMOS A FAVOR DE QUE A PARTIR DE AHORA LA LEY SE LLAME: “**LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”, SIMILAR AL NOMBRE DE LA LEY FEDERAL. ASÍ MISMO, ESTAMOS DE ACUERDO EN SUSTITUIR LA DENOMINACIÓN DEL COMITÉ POR “**CONSEJO**”, CON EL FIN DE QUE CONCUERDE CON SU FINALIDAD DE SER UN ÓRGANO COLEGIADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE ASESORA Y TOMA DECISIONES. DE IGUAL MANERA, CONCORDAMOS EN INTRODUCIR LA FACULTAD DE VIGILANCIA EN LAS ACCIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO, CON EL FIN DE CERRAR EL CÍRCULO VIRTUOSO DE ACCIÓN DE DICHO ÓRGANO Y, SOBRE TODO, VOTAMOS A FAVOR DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN PARA

FACULTAR AL CONSEJO E IMPULSAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN COORDINACIÓN CON LA LABOR DE LAS ONG'S. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE LA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DE ESTE PROYECTO DE DICTAMEN, EN VIRTUD DE QUE LAS REFORMAS PROPUESTAS PERSIGUEN COMO FIN EL HOMOLOGAR LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ESTATAL A LA LEY GENERAL, PARA CON ELLO HACERLO MÁS ACCESIBLE PARA LA CIUDADANÍA. POR OTRA PARTE, SE PROPONE EL CAMBIO DE TÉRMINO LEGAL DEL DE COMITÉ TÉCNICO POR EL DE “CONSEJO” PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, ESTO A FIN DE QUE SE APEGUE MÁS AL OBJETIVO DE LA LEY, OTORGÁNDOLE ADEMÁS DE LAS FUNCIONES CON LAS QUE YA CUENTA EL DE COADYUVAR CON LA AUTORIDAD EN LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES QUE GARANTICEN LAS CONDICIONES FAVORABLES A LAS PERSONAS QUE TENGAN ALGUNA DISCAPACIDAD. Y POR ÚLTIMO, ADICIONAR EL NÚMERO DE INTEGRANTES DEL NUEVO CONSEJO A FIN DE QUE ENRIQUEZCA EN SUS APORTACIONES. TODO LO ANTERIOR, MOTIVADO POR NUESTRA CONVICCIÓN DE FAVORECER LAS

CONDICIONES QUE PERMITAN RESPETAR EL LEGÍTIMO DERECHO DE GOZAR DE IGUALDAD, DE SALUD, RESPETO A SU DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Y ME PERMITO SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES QUE DESEEN HABLAR EN LO GENERAL EN RELACIÓN AL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EN LO GENERAL, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PARA LO CUAL SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN. SOLICITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE ESTÉN EN SALAS ANEXAS FAVOR DE PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN, EL DICTAMEN FUE APROBADO EN LO GENERAL, POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO ANTERIORMENTE, EN LO GENERAL. POR LO QUE CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO DE LA **LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA DISCUTIRLO EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO PARA SER DISCUTIDO EN LO PARTICULAR.

POR LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “AL NO HABER NINGÚN ARTÍCULO QUE SEA RESERVADO POR PARTE DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHO NUMERAL. PARA DAR LECTURA AL DICTAMEN EXPEDIENTES 3130 Y 4579, YA QUE NO FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA DE HOY 22 JUNIO A LAS 10:30 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRAMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

PROCEDIENDO A LA LECTURA DEL DICTAMEN LA C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, QUIEN AUXILIADA EN ÉSTA POR LOS **CC. DIPUTADOS: LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, OSCAR CANO**

GARZA, PRESENTARON DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE (3130, 4579) **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO** LE FUE TURNADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2004, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 3130 QUE CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS ENTONCES CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEN A ESTA SOBERANÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. ASIMISMO, EN FECHA 05 DE JUNIO DE 2007, SE TURNÓ A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EL EXPEDIENTE NÚMERO 4579 EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ROGELIO CERDA PÉREZ, RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE; LOS CC. DIPUTADOS JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA, Y BLANCA NELLY

SANDOVAL ADAME, DIPUTADOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PAN, PRI, PRD, PT Y NUEVA ALIANZA, RESPECTIVAMENTE, Y PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y LOS C.C. DIPUTADOS JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, JAVIER PONCE FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ÁNGEL VALLE DE LA O, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, OSCAR CANO GARZA, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO DE LA LXXI AL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN RESPECTIVAMENTE LOS ARTÍCULOS 68, 69, 81, 85 FRACCIÓN XXVIII, 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 18 FRACCIONES I Y VII, 21, 27 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

ANTECEDENTES: I. EXPEDIENTE 3130, EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE COMO ENTONCES INTEGRANTES DE LAS DISTINTAS COMISIONES DE

DICTAMEN LEGISLATIVO SE PROPUSIERON, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAR PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A LAS LEYES VIGENTES Y DE INICIATIVAS PARA LA EXPEDICIÓN DE NUEVAS LEYES, QUE SEAN DE UTILIDAD PARA IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO E INCREMENTAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN. DESTACAN QUE EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2004-2009 SE HACE MENCIÓN A LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD, EL CUAL SE HA VISTO AFECTADO POR LA DESACELERACIÓN ECONÓMICA MUNDIAL Y LA FALTA DE REFORMAS ESTRUCTURALES EN EL PAÍS, PROVOCANDO UNA BAJA CONSIDERABLE EN LOS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD, LO QUE HA IMPEDIDO GENERAR SUFICIENTES OPORTUNIDADES DE TRABAJO PARA LAS NUEVAS GENERACIONES Y OCASIONADO LA PÉRDIDA DE EMPLEOS FORMALES, ELEVANDO LA TASA DE DESEMPLEO A UN 3.8 POR CIENTO EN EL AÑO 2003, SIENDO EL SECTOR MANUFACTURERO EL QUE MÁS HA DECRECIDO EN TODAS SUS RAMAS, HABIENDO UNA MEJORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE LOS SECTORES COMERCIAL Y DE SERVICIOS, SEÑALANDO AL SECTOR AGROPECUARIO COMO EL MÁS AFECTADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS. ASIMISMO, ESTIMAN QUE PARA ABATIR EL DESEMPLEO, ES NECESARIO PROMOVER LA GENERACIÓN DE 275 MIL PUESTOS DE TRABAJO DURANTE LOS PRÓXIMOS 6 AÑOS, POR LO QUE

SERÁ INDISPENSABLE PROPICIAR UN CRECIMIENTO ANUAL DEL PIB (PRODUCTO INTERNO BRUTO) ESTATAL MAYOR AL 4 POR CIENTO, EN UN CONTEXTO DE ESTABILIDAD MACROECONÓMICA. CITAN QUE EL PLAN EN COMENTO PRESENTA, EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO, LOS OBJETIVOS SIGUIENTES: GENERACIÓN DE EMPLEOS Y CRECIMIENTO ECONÓMICO, PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y DE LAS EXPORTACIONES, ARMONÍA LABORAL Y CULTURA DE LA PRODUCTIVIDAD, INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA Y OBRA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CONOCIMIENTO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, RESCATE PRODUCTIVO DEL CAMPO, APROVECHAMIENTO DEL TURISMO COMO RIQUEZA DEL ESTADO Y EQUILIBRIO REGIONAL Y CREACIÓN DE POLOS DE DESARROLLO. AGREGAN QUE LA PLATAFORMA LEGISLATIVA 2003-2006 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTABLECE COMO OBJETIVOS PARA ESTE RUBRO, REALIZAR PROPUESTAS ENCAMINADAS A IMPULSAR LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, PROPICIAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y APOYAR EL DESARROLLO DEL CAMPO; PARA LOGRARLO, MENCIONAN QUE DICHO PLAN ESTABLECE QUE SE PROMOVERÁN MODIFICACIONES LEGISLATIVAS O INICIATIVAS TENDIENTES A: ALENTAR LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS, ESTABLECER APOYOS E INCENTIVOS FISCALES, FOMENTAR LA INSTALACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, INTEGRAR CADENAS PRODUCTIVAS, REGULARIZAR LOS NEGOCIOS INFORMALES, ESTIMULAR EL

DESARROLLO AGROPECUARIO E IMPULSAR LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS. CONSIDERAN QUE COMO EN NUESTRO ESTADO NO SE CUENTA CON UNA LEY SOBRE DICHA MATERIA ES NECESARIO Y CONVENIENTE LA CREACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, PARA TENER ASÍ UN MARCO QUE REGULE LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LOS OBJETIVOS ANTES DESCRITOS. EN ESTE SENTIDO, ALUDEN QUE LA INICIATIVA PRESENTADA ESTABLECE EL OBJETO DE LA LEY ANTES REFERIDA, DEFINE A QUE AUTORIDADES CORRESPONDE SU APLICACIÓN Y LAS ATRIBUCIONES QUE ÉSTAS TENDRÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, CONTEMPLANDO EN SUS CAPÍTULOS LOS TEMAS SIGUIENTES: DESARROLLO Y FOMENTO INDUSTRIAL, OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS, ASESORÍA A LAS EMPRESAS, DETERMINACIÓN DE ÁREAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, IMPULSO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, CAPACITACIÓN, PRODUCTIVIDAD, FOMENTO AGROPECUARIO, DESARROLLO COMERCIAL Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR, ASIMISMO, INCLUYE CÓMO VERIFICAR SU OBSERVANCIA, FIJA LAS SANCIONES A QUIENES LA INFRINJAN, ASÍ COMO, LOS RECURSOS QUE PUEDEN UTILIZAR PARA SU DEFENSA. CONFORME A LO ANTES EXPUESTO, PRESENTARON INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 62 ARTÍCULOS INTEGRADOS EN CINCO TÍTULOS Y CUATRO ARTÍCULOS

TRANSITORIOS. **II. EXPEDIENTE 4579**, EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE EL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN HA ESTABLECIDO COMO DETERMINANTE EN EL COMERCIO INTERNACIONAL LA COMPETENCIA ENTRE PAÍSES Y REGIONES. POR LO QUE RESPECTA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTO HA INCREMENTADO LA NECESIDAD DE PROMOVER UN ENTORNO ATRACTIVO, COMPETITIVO CON LA INTENCIÓN DE ATRAER MAYORES FLUJOS DE INVERSIÓN LOCAL, NACIONAL Y EXTRANJERA Y CON ELLA FOMENTAR UNA MAYOR GENERACIÓN DE EMPLEOS QUE SU COMUNIDAD DEMANDA. EN ESTE CONTEXTO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBE PROCURAR PROMOVER SUS FORTALEZAS Y DISEÑAR UNA ESTRATEGIA REALISTA PARA CONSOLIDAR LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES E IMPACTAR FAVORABLEMENTE EL EMPLEO. PRECISAN QUE ES IMPORTANTE TAMBIÉN IDENTIFICAR, CONSIDERANDO EL ENTORNO ESTATAL, CUALES SON LAS ACTIVIDADES PRIORITARIAS EN LAS QUE CONVIENE CONCENTRAR LOS ESFUERZOS DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEOS; YA QUE LA “SOBRE DIVERSIFICACIÓN” RESTA EFICIENCIA, E IMPIDE TENER UNA ARTICULACIÓN PRODUCTIVA COMPETITIVA. ALUDEN QUE RESULTA POCO CONVENIENTE CONCENTRAR ESFUERZOS EN LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIÓN PRODUCTIVA DE BAJO VALOR AGREGADO, Y QUE GENERAN EMPLEOS DE BAJO NIVEL, SOBRETUDO EN ALGUNAS REGIONES DEL ESTADO, QUE TIENEN CONDICIONES PARA IMPULSAR UNA ADECUADA EVOLUCIÓN ECONÓMICO - PRODUCTIVA, Y EMPLEOS DE

MEJOR CALIDAD. ASIMISMO, QUE LA MAYOR PARTE DE PAÍSES Y REGIONES (ESTADOS) EN EL MUNDO, COMPITEN POR ATRAER PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA, TENIENDO LIMITADOS PRESUPUESTOS, LO QUE POR UN LADO COMPLICA SU LABOR Y RESULTADOS; Y POR OTRO, LOS LLEVA A ENFRENTAR EL RETO DE SELECCIONAR EFICIENTEMENTE SUS PROYECTOS. CITAN QUE SUELE PENSARSE QUE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS ES LA OPCIÓN MÁS IMPORTANTE PARA ATRAER PROYECTOS DE INVERSIÓN; CUANDO EN REALIDAD HAY MUCHOS OTROS FACTORES CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS EN QUE SE REQUIERE TRABAJAR PARA TENER UN BUEN DESEMPEÑO EN LA MATERIA. DESTACAN QUE SUELE CONSIDERARSE QUE LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES ES UNA LABOR DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL. SIN EMBARGO LAS MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y NACIONALES, HAN DEMOSTRADO QUE CUANDO SE TRABAJA EN ESQUEMAS DE CORRESPONSABILIDAD Y EN EQUIPO, ENTRE LOS DIFERENTES PODERES, Y CON LA PARTICIPACIÓN DE ORGANISMOS EMPRESARIALES, SINDICATOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, Y EN GENERAL TODA LA SOCIEDAD, SE OBTENDRÁN MEJORES RESULTADOS. CONTINÚAN EXPRESANDO QUE LOS FACTORES CLAVE DE LOCALIZACIÓN VARÍAN CON EL SECTOR ECONÓMICO; ASÍ, LA SENSIBILIDAD A UN FACTOR ES VARIABLE POR SECTOR. ES POR ELLO QUE RESULTA INDISPENSABLE TENER UNA IDEA CLARA DE LOS FACTORES MÁS RELEVANTES DE LOS SECTORES QUE SE

DESEA ATRAER. DIFERENCIAS INCLUSIVE DENTRO DE UN MISMO SECTOR PUEDEN OCURRIR, COMO EN EL CASO DE LAS MANUFACTURAS, EN DONDE UNAS SON DE CORTE LIGERO O DE ENSAMBLE FINAL (MAQUILA), OTRAS SON PRODUCTORAS DE BIENES INTERMEDIOS (PARTES Y ACCESORIOS) Y OTRAS MÁS SON DE CORTE DE GRAN INTEGRACIÓN. DE IGUAL FORMA, REFIEREN QUE EN ESTE CONTEXTO QUEDA CLARO EL PORQUE SE REQUIERE DE UNA POLÍTICA INSTITUCIONAL CLARA, PERMANENTE, CON SINERGIA EN PARTICIPACIÓN CON LA SOCIEDAD CUYA LEGISLACIÓN PROVEA DE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA APOYAR LOS PROYECTOS SELECCIONADOS SUSTITUYENDO LA IMPROVISACIÓN POR LA PLANEACIÓN. ARGUMENTAN QUE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA JUEGA UN PAPEL FUNDAMENTAL EN EL DESARROLLO DE LOS PAÍSES Y DE LAS REGIONES EN LO PARTICULAR. EN DONDE LAS UNIDADES DE NEGOCIO A TRANSFERIR DEL PAÍS ORIGEN AL PAÍS HUÉSPED, O EL AMPLIAR ESTAS MISMAS FUNCIONES EN UN NUEVO PAÍS SON DIFERENTES, ESTAS PUEDEN SER DE DIRECCIÓN, DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLADO Y/O DE DISTRIBUCIÓN. CADA UNIDAD DE NEGOCIO AL POSEER UNA SERIE DE CARACTERÍSTICAS PROPIAS A SU FUNCIÓN, TERMINARÁN POR SER SENSIBLES A DIFERENTES FACTORES Y EN DIFERENTE INTENSIDAD. PARA ELLO EL ESTADO DEBE CONTAR CON LOS INSTRUMENTOS DE FOMENTO ADECUADOS. DETALLAN QUE UNA SÍNTESIS DE LA LITERATURA SOBRE EL TEMA REVELA LOS

SIGUIENTES IMPACTOS ECONÓMICOS POR LA PRESENCIA DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA EN LAS REGIONES:

1. DESARROLLO REGIONAL: SURGE CUANDO POR ESTRATEGIA SE PLANEA Y SE LOGRA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES EN CIERTAS REGIONES DE INTERÉS (USUALMENTE REZAGADAS) DENTRO DEL PAÍS O DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA, GENERANDO CON ELLO PRESUMIBLEMENTE MEJORES CONDICIONES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CREACIÓN DE EMPLEO, COMBATIENDO ASÍ DE ESTA FORMA LA DESIGUALDAD O LOS DESEQUILIBRIOS REGIONALES.
2. DESARROLLO SECTORIAL: CUANDO POR PLANEACIÓN ESTRATÉGICA REGIONAL SE LOGRA IMPULSAR UN SECTOR ECONÓMICO DE INTERÉS PARA LA REGIÓN LOGRANDO LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN PRODUCTIVA EN EL RAMO Y ASÍ PROVOCAR ECONOMÍAS DE AGLOMERACIÓN O LA CONFORMACIÓN DE AGRUPAMIENTOS REGIONALES. ADICIONALMENTE TAMBIÉN POR QUE SE DESEA CONDUCIR LA ECONOMÍA HACÍA SECTORES NUEVOS, DE ALTO CRECIMIENTO MUNDIAL, Y GENERADORES DE EMPLEO DE MAYOR CALIFICACIÓN Y POR ENDE DE MAYOR PAGA.
3. DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA: CUANDO EN EL PUNTO ANTERIOR, UNA DE SUS CONSECUENCIAS (PLANEADAS Y DESEADAS) SE VA RECONFIGURANDO LA ESTRUCTURA ECONÓMICA REGIONAL LOGRANDO QUE SE DIVERSIFIQUE LA ECONOMÍA Y SE VUELVA

ESTA EN TEORÍA MENOS DEPENDIENTE O VULNERABLE A POCOS SECTORES ECONÓMICOS.

4. DESARROLLO DE EXPORTACIONES: CUANDO LAS EMPRESAS ATRAÍDAS SON DE ORIENTACIÓN EXPORTADORA LOGRANDO CON ELLO UNA MAYOR ENTRADA DE DIVISAS A LA REGIÓN, ABRIR MERCADOS DE EXPORTACIÓN REGIONAL Y FOMENTAR EXPORTACIÓN INDIRECTA (DE LOS POTENCIALES PROVEEDORES LOCALES QUE TAMBIÉN SE PODRÍAN IR DESARROLLANDO).
5. CREACIÓN DE EMPLEO: LAS EMPRESAS RECIÉN INSTALADAS GENERARÁN EN AUTOMÁTICO CIERTO VOLUMEN DE EMPLEO DIRECTO Y POSIBLEMENTE INDIRECTO CON EL PASO DEL TIEMPO, IMPACTANDO CON ELLO LA MASA SALARIAL Y LOS EFECTOS MULTIPLICADORES POTENCIALES DE SU INCREMENTO EN LA ECONOMÍA REGIONAL.
6. DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO: DESDE QUE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS DECIDEN UBICARSE Y OPERAR EN LA REGIÓN EMPIEZA UN PROCESO POTENCIAL DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS (DE DIVERSOS TIPOS) QUE TERMINA PASADO EL TIEMPO SIENDO ABSORBIDO EN DISTINTAS MAGNITUDES POR LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES LOCALES, DESENCADENANDO CON ELLO UN PROCESO DE ACUMULACIÓN DE CAPITAL HUMANO QUE VUELVE MÁS ATRACTIVO A LA REGIÓN, MÁS ALLÁ DE LOS INCENTIVOS.

7. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA: LAS CORPORACIONES EXTRANJERAS AL UBICARSE EN LA REGIÓN Y EMPEZAR A INTERACTUAR CON EL RESTO DE LOS ACTORES ECONÓMICOS LOCALES, ABRE LA POSIBILIDAD DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN, CONOCIMIENTOS, METODOLOGÍAS, PROCEDIMIENTOS MANUFACTUREROS, CULTURA DE TRABAJO, ETC. QUE TAMBIÉN TERMINAN SIENDO CAPTURADOS POR ACTORES LOCALES EN DISTINTAS INTENSIDADES Y EN BENEFICIO DE LA REGIÓN.
8. INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: LAS NUEVAS EMPRESAS ATRAÍDAS EN UN MOMENTO DADO LLEVAN A CABO FUNCIONES DE MANUFACTURA O EXPLÍCITAMENTE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CON EL POTENCIAL DE INVOLUCRAR A PERSONAL DE LA EMPRESA DE EXTRACCIÓN LOCAL, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DEMÁS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEL RAMO EN TRABAJOS DE INNOVACIÓN DE PRODUCTOS O PROCESOS, ABRIENDO LA OPORTUNIDAD CON ELLO DE UNA NUEVA AVENIDA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y DE CULTURA INNOVADORA AL RESTO DE LA ECONOMÍA REGIONAL Y EVIDENTEMENTE EN BENEFICIO DE ESTA.
9. PROTECCIÓN AMBIENTAL: PRESUMIBLEMENTE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS AL LLEGAR A LA ECONOMÍA REGIONAL LLEGARÁN CON SUS PROPIAS PRÁCTICAS DEL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE

Y DE LOS RECURSOS NATURALES, ESTO EN CONJUNTO CON LA REGULACIÓN DEL TEMA EN LA REGIÓN, TIENE EL POTENCIAL DE GENERAR DE NUEVA CUENTA POSIBLES TRANSFERENCIAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL ÁREA (CONSUMO DE AGUA EFICIENTE, MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL, INTRODUCCIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS, ENTRE OTROS) HACIA EL RESTO DE LOS ACTORES LOCALES.

10. MEJORA DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD: TAMBIÉN LAS EMPRESAS AL INSTALARSE EN LA REGIÓN OFRECEN LA POSIBILIDAD DE TRANSFERIR MEJORES PRÁCTICAS EN LA BÚSQUEDA DE MEJORAR TANTO LA CALIDAD, SATISFACCIÓN DEL CLIENTE Y DE LA PRODUCTIVIDAD AL RESTO DE LA ECONOMÍA REGIONAL, YA SEA PORQUE ESTAS PRÁCTICAS SE LAS EXIGEN A SUS PROVEEDORES LOCALES, PORQUE SUS EMPLEADOS LAS IMPLEMENTAN Y SE DA CON ELLO UN CAMBIO CULTURAL DESENCADENADO POR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

MENCIONAN QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA ACTUALIDAD CARECE DE UNA LEGISLACIÓN ACTUALIZADA Y FOCALIZADA A ESTE PROPÓSITO. SIN EMBARGO, EN ESTE MOMENTO EL ESTADO SE ENCUENTRA ANTE UN RETO MUY IMPORTANTE: DE SER POR MUCHOS AÑOS UN ESTADO LÍDER EN MATERIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, DEBE AHORA CONVERTIRSE EN UN LÍDER GLOBAL, SOBRE TODO EN AQUELLOS SECTORES DE LA NUEVA ECONOMÍA, LA LLAMADA ECONOMÍA DEL

CONOCIMIENTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, NUEVO LEÓN PASARÍA DE SER UN ESTADO DE MANUFACTURA A UN ESTADO DE “MENTE-FACTURA”. ESTO ES PRECISAMENTE LO QUE SE BUSCA PROMOVER CON LA CREACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO. EN ESTE CONTEXTO, ACENTÚAN QUE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO DEFINE CON CLARIDAD EL TIPO DE INCENTIVOS QUE EL ESTADO PUEDE OTORGAR A AQUELLOS INVERSIONISTAS QUE VAN A ASEGURAR, CON SUS INVERSIONES, LA CREACIÓN DE EMPLEOS QUE EL ESTADO BUSCA. SE PRETENDE ADICIONALMENTE, FOMENTAR DE MANERA ESPECIAL LOS SECTORES DE LA NUEVA ECONOMÍA, SIN DESCUIDAR Y PARALELAMENTE CONSOLIDANDO LOS SECTORES “TRADICIONALES” DE MANUFACTURA. SOBRE TODO A AQUELLOS QUE BUSCAN INCORPORAR EN SUS PROCESOS NUEVOS PROCESOS TECNOLÓGICOS QUE LES ASEGUREN UN MAYOR VALOR AGREGADO A SUS PROCESOS PRODUCTIVOS. SEÑALAN QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS ESTA INICIATIVA EVITA LA DISCRECIONALIDAD TANTO POR LA VÍA DE QUE SE REPRODUCEN LOS CRITERIOS O PARÁMETROS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA SU ASIGNACIÓN, COMO TAMBIÉN LA INICIATIVA CONTIENE TRES NIVELES DE MONTOS, CORRESPONDIENDO A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE FINANZAS EL MENOR MARGEN DE ASIGNACIÓN DIRECTA (HASTA 600,000 SMG) Y LOS DOS NIVELES SUPERIORES ARRIBA DE 600,000 SMG CORRESPONDEN AL CONSEJO O AL COMITÉ DE INTEGRACIÓN PLURAL

CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA. DETALLAN QUE PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA EL ARTÍCULO 46 OBLIGA A SUBIR A LA RED MUNDIAL DE INFORMÁTICA DENOMINADA INTERNET EL REGISTRO PÚBLICO DE LAS EMPRESAS BENEFICIADAS Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS INCENTIVOS, OBLIGANDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO A SU ACTUALIZACIÓN MENSUAL, DE TAL MANERA QUE SERÁ PÚBLICAMENTE CONSULTABLE A QUE EMPRESAS SE ASIGNARON LOS INCENTIVOS Y LOS MONTOS Y TIPO DE LOS MISMOS. ASIMISMO, APUNTAN QUE EN LA INICIATIVA ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS DIRECTOS E INDIRECTOS, Y SE CONFORMAN CUERPOS COLEGIADOS DE TOMA DE DECISIONES PARA APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LOS MISMOS. EN ESTOS ÓRGANOS NO BUROCRÁTICOS, SE HA BUSCADO UNA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, DEL SECTOR LABORAL Y DE LA ACADEMIA. ESTA ÚLTIMA MUY IMPORTANTE PARA LA GENERACIÓN DEL CAPITAL HUMANO NECESARIO PARA SATISFACER LAS DEMANDAS DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA NUEVA ECONOMÍA: SOFTWARE, BIOTECNOLOGÍA, SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, NANOTECNOLOGÍA, AUTOMOTRIZ, AEROESPACIAL, ETC. DE LA MISMA FORMA, PRECEPTÚAN QUE LA ASOCIATIVIDAD ES UNO DE LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES EN ESTA INICIATIVA DE LEY; SE SABE QUE AQUELLAS CIUDADES O REGIONES DEL CONOCIMIENTO QUE A NIVEL MUNDIAL HAN GENERADO CASOS DE ÉXITO, HAN SIDO PRECISAMENTE COMUNIDADES QUE CAPACES DE

CREAR UN NUEVO “CAPITAL SOCIAL”. POR ELLO, CONFORME AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO LA INICIATIVA DE LEY RESPONDE AL OBJETIVO DE FOMENTAR LA INTEGRACIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS Y AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES O INCENTIVÁNDOLOS DE MANERA ESPECIAL. IGUALMENTE, CITAN QUE SE PIENSA DE MANERA PARTICULAR EN ESTA INICIATIVA DE LEY EN LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, CONSIDERANDO QUE SU IMPULSO DEBERÁ CONTRIBUIR A EQUILIBRAR EL DESARROLLO REGIONAL, ALINEARSE AL CRECIMIENTO DE SECTORES ESTRATÉGICOS, CREAR EMPLEOS Y TRANSFERIR TECNOLOGÍA A ACTIVIDADES NORMALMENTE NO TECNIFICADAS. DE IGUAL FORMA, DE ELLAS PUEDEN SURGIR PROYECTOS DE GRAN ENVERGADURA. POR ELLO, SE BUSCA QUE LOS PROGRAMAS DE APOYO A LAS MISMAS FUNCIONEN DE MANERA PERMANENTE EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS MUNICIPALES Y FEDERALES. ES CON BASE EN LO ANTERIOR, Y CONSIDERANDO QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2004-2009, SE HA PROPUESTO REPLANTEAR LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A PROMOVER UNA ECONOMÍA DE CLASE MUNDIAL, CREANDO LAS CONDICIONES PARA LA INNOVACIÓN TÉCNICA Y EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, MEDIANTE MECANISMOS DE ASOCIATIVIDAD SECTORIAL Y REGIONAL, ENTRE LOS DIVERSOS AGENTES PRODUCTIVOS PARA LA APROPIACIÓN, EL INTERCAMBIO Y LA INTEGRACIÓN DE CONOCIMIENTOS, TECNOLOGÍAS Y MEJORES PRÁCTICAS PRODUCTIVAS

DE BIENES Y SERVICIOS, CON EL PROPÓSITO DE INCREMENTAR EN FORMA SOSTENIDA LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA EN EL ESTADO, PROMOVER LA GENERACIÓN DE MÁS Y MEJORES EMPLEOS PREFERENCIAR LOS DE ALTO VALOR AGREGADO Y PARA QUE EL RESULTADO FINAL SEA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACIÓN. REFIEREN QUE EN ESTE SENTIDO LA INICIATIVA DE LEY BUSCA CONSOLIDAR EL LIDERAZGO COMPETITIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN YA NO SÓLO A NIVEL NACIONAL SINO A NIVEL GLOBAL. PARA ELLO, LOS MECANISMOS QUE SE INCORPORAN A TRAVÉS DE ESTA INICIATIVA ASEGURAN UNA SUSTANCIAL MEJORA REGULATORIA EN CUANTO A LOS TIEMPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS EMPRESAS. EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SE CONVIERTE EN UN MÁS EFICAZ PROMOTOR Y PLANEADOR DE LOS INVERSIONISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS GARANTIZANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA LAS NUEVAS Y ACTUALES EMPRESAS. CONCLUYEN MANIFESTANDO QUE CON LA PROMULGACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE LLENA UN VACÍO LEGISLATIVO DE UN ESTADO QUE, POR MUCHO TIEMPO, HA ATRAÍDO GRANDES FLUJOS DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, PERO QUE AHORA SE ENCUENTRA EN LA ENCRUCIJADA QUE REPRESENTAN LOS NUEVOS RETOS DE LA GLOBALIZACIÓN Y PARA LOS CUALES ESTE ORDENAMIENTO ESTÁ DIRIGIDO. EL RETO PRINCIPAL -REFIEREN- ES QUE EN EL ESTADO DE

NUEVO LEÓN SE CREEN EN LOS PRÓXIMOS AÑOS LOS MEJORES EMPLEOS, LOS MÁS ESTABLES Y LOS QUE GENEREN UN MAYOR IMPACTO ECONÓMICO POSITIVO. DE ESTA FORMA, PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 46 ARTÍCULOS INTEGRADOS EN OCHO CAPÍTULOS Y CUATRO ARTÍCULOS TRANSITORIOS. CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS DE LEY QUE LE FUERON TURNADAS, LAS CUALES OPTAMOS DICTAMINARLAS DE MANERA CONJUNTA POR TRATARSE DEL MISMO TEMA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN X, INCISO A) Y 55 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2004-2009, EN SU CAPÍTULO 3 “POR UN NUEVO LEÓN PROSPERO Y DE OPORTUNIDADES”, ESTABLECE LA NECESIDAD DE PROPICIAR UN AMBIENTE DE ARMONÍA LABORAL E IMPULSAR LA CULTURA DE LA PRODUCTIVIDAD, CON LA PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPRESARIOS, ASIMISMO, FOMENTAR LA VINCULACIÓN DE LOS SECTORES EDUCATIVO Y PRODUCTIVO PARA POTENCIAR LA ELEVADA CALIDAD DEL CAPITAL HUMANO EN FAVOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. EL PLAN DE REFERENCIA ESTABLECE, ENTRE OTRAS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN, LA

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS VENTAJAS COMPARATIVAS Y COMPETITIVAS QUE OFRECE EL ESTADO PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS; EL DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES DE APOYO, ASOCIACIÓN Y ALIANZAS PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, CON EL FIN DE MEJORAR SU COMPETITIVIDAD Y FORTALECER LA GENERACIÓN DE EMPLEOS MEJOR REMUNERADOS; EL FOMENTO A LA INTEGRACIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS Y AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES QUE POTENCIEN EL CRECIMIENTO DE RAMAS INDUSTRIALES DE VENTAJA COMPETITIVA; LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE EMPRESAS BAJO LA CONCEPCIÓN DE UN SISTEMA PRODUCTIVO BASADO EN LA “MENTE-FACTURA”; EL FOMENTO A LA PERMANENCIA DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA Y PROMOCIÓN DE NUEVAS INVERSIONES DEL EXTRANJERO; ASÍ COMO LA CERTIDUMBRE JURÍDICA Y ESTADO DE DERECHO EN EL ÁMBITO ECONÓMICO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y EL EMPLEO. LA CREACIÓN DEL MARCO JURÍDICO QUE ESTIMULE EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDE LAS BASES DEL DESARROLLO ECONÓMICO INTEGRAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE LAS VENTAJAS COMPARATIVAS QUE OFRECE NUESTRO ESTADO FRENTE A OTROS PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES QUE TRAIGAN COMO BENEFICIO UNA AMPLIA DERRAMA ECONÓMICA, SON SIN LUGAR A DUDAS FACTORES DETONANTES QUE PERMITIRÁN CONSOLIDAR A NUEVO LEÓN COMO UN

ESTADO AMPLIAMENTE COMPETITIVO. EL DESARROLLO DEL ESTADO DEBE DE DAR PRIORIDAD AL IMPULSO, CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA, QUE PERMITA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LA ECONOMÍA ESTATAL ASÍ COMO GENERAR MÁS OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL ESTADO EN EL SECTOR FORMAL DE LA ECONOMÍA, DISEÑANDO Y APLICANDO ESQUEMAS DE ESTÍMULOS MUCHO MÁS COMPETITIVOS Y ATRACTIVOS EN LO FISCAL, PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS O PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS YA EXISTENTES. EL APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL PRODUCTIVO DE LAS REGIONES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN QUE SE HA CLASIFICADO LA ENTIDAD, FOMENTANDO EL PROGRESO Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, DEPENDERÁ DE LA ATRACCIÓN DE FUTURAS INVERSIONES Y QUE SEAN ACORDES A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA EXISTENTE EN CADA UNA DE ELLAS. LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, EL COMERCIO EXTERIOR, LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, REQUIERE DE PROGRAMAS Y ESQUEMAS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y DEL SECTOR PRIVADO, QUE FACILITEN LA INSTALACIÓN, APERTURA Y OPERACIÓN DE EMPRESAS, ASÍ COMO INCENTIVOS Y APOYOS PARA PROMOVER LA DINÁMICA DEL PROCESO PRODUCTIVO Y CONCRETAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, QUE CONSOLIDEN A NUEVO LEÓN COMO UN ESTADO ATRACTIVO PARA EL INVERSIONISTA,

PROPICIANDO MEJORES CONDICIONES PARA ENFRENTAR UN MERCADO INTERNO Y EXTERNO CADA VEZ MÁS COMPETITIVO. EN ESTE CONTEXTO, LA INICIATIVA DE LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTADA POR LOS ENTONCES CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN LUGAR A DUDAS RESPONDE A LA NECESIDAD DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, DESTACÁNDOSE EL ESFUERZO DE LOS ENTONCES LEGISLADORES PARA CREAR EL MARCO JURÍDICO PARA FORTALECER, MANTENER Y CONSOLIDAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO E INCREMENTAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN. DERIVADO DE LA NUEVA PLURALIDAD POLÍTICA QUE VIVE LA ENTIDAD, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO (SEDEC) ACORDAMOS ENRIQUECER LA INICIATIVA DE LEY ANTES DESCRITA, DANDO LUGAR A LA ELABORACIÓN DE UN SOLO DOCUMENTO, EN EL QUE SE PLASMARON, ADEMÁS, LAS DISTINTAS PROPUESTAS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN LA LXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR, FUE PRESENTADA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL REPRESENTA LA SUMA

DE ESFUERZOS DE LOS DISTINTOS ACTORES QUE PARTICIPARON EN SU ELABORACIÓN, PERO SOBRE TODO, DENOTA UN AMPLIO CONSENSO Y VOLUNTAD POLÍTICA, AL SER SUSCRITA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS COORDINADORES DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN LA LXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA. ASÍ, RESULTA PROCEDENTE AVOCARSE EN LO SUCESIVO AL ESTUDIO DEL FONDO Y FORMA DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INICIATIVA EN ESTUDIO FUE SUJETA A UNA AMPLIA CONSULTA Y OPINIÓN DE LOS DIPUTADOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, ASIMISMO SE REALIZÓ UN PROCESO DE CONSULTA AL SECTOR ACADÉMICO, LABORAL, INSTITUCIONAL, Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS MÁS REPRESENTATIVOS DE LA ENTIDAD, DERIVADO DE LO CUAL SE ENRIQUECIÓ Y PERFECCIONÓ LA INICIATIVA DE MÉRITO, PROCEDIENDO A REALIZAR MODIFICACIONES DE FONDO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, QUEDANDO COMPUESTA POR 9 CAPÍTULOS, 53 ARTÍCULOS Y 5 TRANSITORIOS . ENCONTRAMOS QUE LA INICIATIVA EN ESTUDIO ESTABLECE LAS BASES PARA FOMENTAR E INCENTIVAR LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA; LA GENERACIÓN DE EMPLEOS ESTABLES Y DE ALTO VALOR AGREGADO EN EL ESTADO, ASÍ COMO FORTALECER Y

CONSOLIDAR UN AMBIENTE DE COMPETITIVIDAD QUE PROPICIE EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS NUEVOLEONESES, CORRESPONDIENDO LA APLICACIÓN DE LA MISMA AL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDEC), ASÍ COMO A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. OBSERVAMOS QUE SE SEÑALAN LAS FINALIDADES DE QUE TENDRÁ LA LEY EN COMENTO, SIENDO, ENTRE OTROS: FOMENTAR LA INVERSIÓN EN EL ESTADO; DICTAR LAS MEDIDAS QUE PROPICIEN LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE LA ENTIDAD; PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD; FOMENTAR LA GENERACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE EMPLEO Y CONSOLIDAR LAS EXISTENTES; PROMOVER LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO; ESTIMULAR EL DESARROLLO DE LA CADENA EMPRESARIAL DE PROVEEDORES DE NUEVO LEÓN; FOMENTAR UN CRECIMIENTO INDUSTRIAL ORDENADO Y DESCENTRALIZADO; Y FOMENTAR LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. LA INICIATIVA DE LEY QUE SE NOS PRESENTA, ESTABLECE LA CREACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN, DEL COMITÉ DE INCENTIVOS DE INVERSIÓN Y LOS CONSEJOS CIUDADANOS ASESORES QUE FUNCIONARÁN COMO ORGANISMOS AUXILIARES PLURALES, INCLUYENTES Y HONORÍFICOS QUE REALIZARÁN FUNCIONES

CONSULTIVAS, DE SEGUIMIENTO Y DE EVALUACIÓN QUE SE LES ASIGNAN EN LA LEY. ASIMISMO, SE DEFINEN DE MANERA CLARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN; SUS FACULTADES; LA PERIODICIDAD, Y FORMALIDAD DE SUS SESIONES; ASÍ COMO LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LAS VALIDEZ EN LA TOMA DE SUS DECISIONES. DE TRASCENDENTAL IMPORTANCIA ES LA CREACIÓN DE LOS CONSEJOS REGIONALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, INTEGRANDO PARA TAL EFECTO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN CINCO REGIONES, LOS CUALES TENDRÁN COMO OBJETIVO TRABAJAR EN FORMA COORDINADA Y ESTRECHA CON EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN, Y QUE EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE SEÑALEN EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE IGUAL MANERA, LA INICIATIVA PROPONE OTORGAR INCENTIVOS A LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA EMPRESA O PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE OPERACIÓN DE UNA YA EXISTENTE EN LA ENTIDAD CON EL FIN DE CREAR NUEVAS FUENTES DE EMPLEO. CONTEMPLA DETALLADAMENTE EL TIPO DE INCENTIVOS QUE SE PODRÁN OTORGAR A TRAVÉS DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LO REFERENTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN, LA INICIATIVA QUE SE NOS PRESENTA CONTIENE

IMPORTANTES APORTACIONES, YA QUE ESTABLECE EL ÁMBITO DE COMPETENCIA EN FUNCIÓN DEL MONTO DE LOS INCENTIVOS A OTORGAR. ASIMISMO, DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN ESTE APARTADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO (SEDEC), AL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN, Y AL COMITÉ DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN. ES DE ADVERTIRSE QUE LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO CONFORME LO DISPONE LA PRESENTE INICIATIVA, PODRÁN OTORGAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, BENEFICIOS FISCALES Y DE OTRO TIPO A LAS NUEVAS EMPRESAS O LA EXPANSIÓN DE LAS EXISTENTES QUE GENEREN NUEVOS EMPLEOS EN SU TERRITORIO. RESPECTO AL COMITÉ DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN SE SEÑALA EL MECANISMO DEL NOMBRAMIENTO DE SUS INTEGRANTES, SU ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN, LA PERIODICIDAD Y FORMALIDAD DE SUS SESIONES, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS PARA LA TOMA DE SUS DECISIONES. DE NOTABLE RELEVANCIA SON LOS CRITERIOS QUE ESTABLECE LA INICIATIVA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONSIDERAR Y RAZONAR SUS DECISIONES EN EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN, ENTRE LOS CUALES SON DE DESTACARSE: EL NÚMERO DE EMPLEOS DIRECTOS A GENERAR; EL MONTO DE LA INVERSIÓN DIRECTA; UBICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN; EL FORTALECIMIENTO DE LA PROVEEDURÍA DE EMPRESAS LOCALES; Y EL CONSUMO Y TRATAMIENTO DEL AGUA. AUNADO A LO ANTERIOR, LA INICIATIVA DE MÉRITO

CONTEMPLA: LA CREACIÓN DEL FONDO ECONÓMICO DE INCENTIVOS PARA LA INVERSIÓN; LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE AGRUPACIONES EMPRESARIALES; Y LA CREACIÓN DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS ASESORES. IGUALMENTE, ESTABLECE UN CONJUNTO DE ACCIONES A CARGO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO (SEDEC), TENDIENTES A APOYAR A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CON LA FINALIDAD DE QUE ELEVEN SU RENTABILIDAD, MEJOREN EL APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS E INCREMENTEN EL EMPLEO Y SU CALIDAD. EN LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS SANCIONES, SE INCORPORAN A LA INICIATIVA MODIFICACIONES SUSTANCIALES PARA PERMITIR A LA SECRETARÍA LLEVAR A CABO VISITAS DE VERIFICACIÓN A LAS EMPRESAS, PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE DIERON LUGAR AL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS, OBSERVANDO LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DESCRITAS POR LA LEY, ASÍ COMO LAS QUE SE SEÑALEN EN EL REGLAMENTO DE LA MISMA; SE ESTABLECEN LAS INFRACCIONES, LOS CRITERIOS QUE SE TOMARÁN EN CUENTA PARA CALIFICAR LAS MISMAS, Y LAS SANCIONES RESPECTIVAS PARA EL CASO DE CONTRAVENIR LO DISPUESTO POR LA LEY. DE LA MISMA FORMA, SE INTRODUCIÓ EL RECURSO DE REVISIÓN COMO UN MEDIO DE DEFENSA EN CONTRA LOS ACTOS O RESOLUCIONES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY Y QUE CAUSEN

AGRAVIO A LOS PARTICULARES. FINALMENTE, LA INICIATIVA EN ESTUDIO ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO (SEDEC) LLEVAR EL REGISTRO DE LAS EMPRESAS BENEFICIADAS CON LOS INCENTIVOS, EL MONTO, Y DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, CON LO CUAL SE INCORPORA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN. CONSECUENTEMENTE, EN ARAS DE QUE NUESTRO ESTADO CUENTE CON UNA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO QUE LE PERMITA FORTALECER, MANTENER Y CONSOLIDAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO E INCREMENTAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO APROBAR LA INICIATIVA ANALIZADA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: DECRETO, ARTÍCULO ÚNICO. SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA FOMENTAR E INCENTIVAR LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA; LA GENERACIÓN DE EMPLEOS ESTABLES Y DE ALTO VALOR AGREGADO EN EL ESTADO, ASÍ COMO FORTALECER Y CONSOLIDAR UN AMBIENTE DE COMPETITIVIDAD QUE PROPICIE EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS NUEVOLEONESES.

ARTÍCULO 2.- LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY ES ATRIBUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

EN LO QUE NO SE OPGA A LA PRESENTE LEY SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA NORMATIVA REGLAMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

AGRUPAMIENTO EMPRESARIAL: ES UNA CONCENTRACIÓN DE EMPRESAS RELACIONADAS ENTRE SÍ, PERTENECIENTES A UN MISMO SECTOR, EN UNA

ZONA GEOGRÁFICA RELATIVAMENTE DEFINIDA, DE MODO DE CONFORMAR EN SÍ MISMA UN POLO PRODUCTIVO ESPECIALIZADO CON VENTAJAS COMPETITIVAS.

CADENAS PRODUCTIVAS: LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS QUE INTEGRAN CONJUNTOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS, QUE PROPORCIONAN UN ALTO VALOR AGREGADO A LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS.

COMITÉ: EL COMITÉ DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN.

CONSEJO: EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN.

CONSEJO CIUDADANO ASESOR: AQUEL QUE NOMBRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, Y QUE ESTÁ INTEGRADO POR EMPRESARIOS DE UN MISMO SECTOR, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y GUBERNAMENTALES, CUYA FUNCIÓN ES COADYUVAR EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AGRUPAMIENTO EMPRESARIAL QUE REPRESENTAN EN TÉRMINOS DE ESTA LEY.

CONSEJO REGIONAL: CONSEJO REGIONAL DE FOMENTO A LA INVERSIÓN, NOMBRADOS POR EL CONSEJO ESTATAL EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

EMPRESA: LA PERSONA FÍSICA O MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, CUYO OBJETO SEA EL DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA LA PRODUCCIÓN O EL INTERCAMBIO DE BIENES O SERVICIOS PARA EL MERCADO.

EMPRESA INTEGRADORA: ES UNA FORMA DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL QUE ASOCIA A PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE ESCALA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA (PYMES) FORMALMENTE CONSTITUIDAS. SU

OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS A SUS SOCIOS, TALES COMO: GESTIONAR EL FINANCIAMIENTO; COMPRAR DE MANERA CONJUNTA MATERIAS PRIMAS E INSUMOS Y, VENDER DE MANERA CONSOLIDADA LA PRODUCCIÓN.

FONDO: EL FONDO ECONÓMICO DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN.

GABINETE ECONÓMICO: AQUEL COMPUESTO POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS ESTATALES INVOLUCRADAS EN LAS DISTINTAS ÁREAS RELATIVAS AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, SEGÚN LO DETERMINE EL TITULAR DEL EJECUTIVO DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

INCENTIVO: ES EL ESTÍMULO DIRECTO O INDIRECTO QUE OTORGA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A UN INVERSIONISTA, CON EL FIN DE FACILITAR LA REALIZACIÓN DE UNA INVERSIÓN DIRECTA.

INVERSIÓN DIRECTA: APORTACIÓN DE CAPITAL PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA EMPRESA O PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN U OPERACIÓN DE UNA QUE YA EXISTE.

INVERSIONISTA: LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZA UNA INVERSIÓN DIRECTA.

MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA: AQUELLAS EMPRESAS DE LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS DEFINIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES VIGENTES.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO: EL INSTRUMENTO RECTOR PARA LA PLANEACIÓN EN LA ESFERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN.

SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SECTORES ESTRATÉGICOS: AQUELLOS QUE SE DEFINAN COMO TALES EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO VIGENTE, EL SECTOR AUTOMOTRIZ, EL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL SECTOR DE ELECTRÓNICA Y ELECTRODOMÉSTICOS, EL SECTOR BIOTECNOLOGÍA, EL SECTOR AGROINDUSTRIAL E INDUSTRIA ALIMENTICIA, EL SECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y CIENCIAS DE LA SALUD, EL SECTOR AERONÁUTICO Y AEROESPACIAL, MÁS LOS QUE SE VAYAN DETERMINANDO COMO ESTRATÉGICOS POR EL CONSEJO. EN GENERAL, TODOS LOS SECTORES ECONÓMICOS DEL ESTADO EN DONDE SE REALICEN INVERSIONES TENDIENTES A ELEVAR LA COMPETITIVIDAD Y LA INNOVACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.

SMG: EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA “B”.

ARTÍCULO 4.- LA PRESENTE LEY TIENE COMO FINALIDAD:

- I. FOMENTAR LA INVERSIÓN EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE INCENTIVOS CLAROS Y TRANSPARENTES QUE OTORGUEN SEGURIDAD INSTITUCIONAL A LOS INVERSIONISTAS, FORTALECIENDO LA COMPETITIVIDAD DE LAS ACTUALES EMPRESAS INSTALADAS Y FACILITANDO EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS FUENTES DE TRABAJO QUE GENEREN EMPLEOS

MÁS ESTABLES, MEJOR REMUNERADOS Y DE UN ALTO VALOR AGREGADO;

- II.** DICTAR LAS MEDIDAS QUE PROPICIEN LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE LA ENTIDAD;
- III.** PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD, A FIN DE IMPULSAR SU CRECIMIENTO EQUILIBRADO SOBRE BASES DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y DEL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO;
- IV.** FOMENTAR LA GENERACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE EMPLEO Y CONSOLIDAR LAS EXISTENTES; SOBRE TODO DE AQUELLOS SECTORES QUE PROPICIEN EN MAYOR MEDIDA EL DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO; LA INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LAS TECNOLOGÍAS; ASÍ COMO LOS DE MAYOR IMPACTO EN MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD LOGÍSTICA;
- V.** PROMOVER LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LO RELATIVO A LOS TRÁMITES QUE IMPACTAN LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS;
- VI.** INCENTIVAR LA ASOCIATIVIDAD Y COLABORACIÓN DE EMPRESAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, PARTICULARMENTE EN

LOS SECTORES DEFINIDOS COMO ESTRATÉGICOS, CON EL OBJETIVO DE CONSOLIDAR EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO;

VII. ESTIMULAR EL DESARROLLO DE LA CADENA EMPRESARIAL DE PROVEEDORES DE NUEVO LEÓN;

VIII. FOMENTAR UN CRECIMIENTO INDUSTRIAL ORDENADO Y DESCENTRALIZADO, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO;

IX. FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EXISTENTE EN EL ESTADO;

X. INTEGRAR UN BANCO DE DATOS QUE PERMITA CONTAR CON INFORMACIÓN SUFICIENTE Y OPORTUNA COMO APOYO PARA LAS LABORES DE PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XI. PROMOVER, ESTABLECER Y CONSOLIDAR MECANISMOS FINANCIEROS QUE PERMITAN CONTAR CON MAYORES RECURSOS PARA EL FOMENTO A LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO EN LA ENTIDAD;

XII. ESTIMULAR EL COMERCIO EXTERIOR CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO Y

PROMOCIÓN DE LA OFERTA EXPORTABLE ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS, EL DESARROLLO DE PROVEEDORES Y LA CAPTACIÓN DE DIVISAS;

XIII. FOMENTAR LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PROMOVRIENDO EN SU FAVOR LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO Y GESTIONAR APOYOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES; Y

XIV. LOS DEMÁS OBJETIVOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTA Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 5.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ CELEBRAR ACUERDOS Y FORMALIZAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y/O COLABORACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON EL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR AL LOGRO DEL OBJETIVO Y FINES DE LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN

ARTÍCULO 6.- LOS ACTOS DE AUTORIDAD EMANADOS DE ESTA LEY CORRESPONDEN A LA SECRETARÍA LA QUE PROVEERÁ LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA. ADICIONALMENTE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN, QUE AL IGUAL QUE EL COMITÉ Y LOS CONSEJOS CIUDADANOS ASESORES SERÁN ORGANISMOS AUXILIARES QUE TENDRÁN LA CARACTERÍSTICA DE PLURALES,

INCLUYENTES Y HONORÍFICOS DESEMPEÑANDO FUNCIONES CONSULTIVAS, DE SEGUIMIENTO Y DE EVALUACIÓN QUE SE LE ASIGNAN EN ESTA LEY.

EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN QUEDARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. POR UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
- II. UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA.
- III. SEIS VOCALES POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SERÁN UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:
 - a) SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;
 - b) SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS;
 - c) CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD;
 - d) INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN;
 - e) CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN; Y
 - f) CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.
- IV. CONSIDERANDO LA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO INVITARÁ CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTES PERMANENTES, QUE ÚNICAMENTE TENDRÁN EL DERECHO A VOZ, A:
 - a) DOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO;
 - b) DOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL;
 - c) DOS REPRESENTANTES DEL SECTOR LABORAL; Y
 - d) DOS REPRESENTANTES DEL SECTOR ACADÉMICO.

ARTÍCULO 7.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PODRÁ INVITAR COMO MIEMBROS HONORARIOS, A PERSONALIDADES QUE POR SU DESTACADA TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA PUEDAN CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS PROPÓSITOS DE ESTE CONSEJO; DICHOS MIEMBROS SÓLO TENDRÁN DERECHO A VOZ. DE IGUAL FORMA, EN CADA SESIÓN DEL CONSEJO, DEBERÁ INVITARSE A REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS EN DONDE SE TENGA PREVISTO PROMOVER Y ATRAER INVERSIONES.

ARTÍCULO 8.- POR CADA MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO SE NOMBRARÁ UN SUPLENTE, QUE SERÁ LA ÚNICA PERSONA FACULTADA PARA REPRESENTARLO CUANDO EL TITULAR NO ASISTA A LAS SESIONES QUE SE CELEBREN. EL SECRETARIO TÉCNICO SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE; EL SUPLENTE DEL SECRETARIO TÉCNICO, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE ÉSTE CUANDO AQUÉL HAGA LAS VECES DE PRESIDENTE.

ARTÍCULO 9.- EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. PROPONER AL EJECUTIVO UN PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO, EN DONDE SE CONTEMPLÉN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NECESARIAS PARA ELEVAR LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO, SOBRE TODO EN AQUELLOS SECTORES DEFINIDOS COMO ESTRATÉGICOS;
- II. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES EN LA PROPUESTA Y DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y EN ESPECÍFICO LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA QUE FORTALEZCA LA ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD DE NUEVO LEÓN;

- III.** RESOLVER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS PARA APOYAR LA INSTALACIÓN Y EXPANSIÓN DE EMPRESAS;

- IV.** DESIGNARÁ DE ENTRE SUS MIEMBROS UN COMITÉ DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN, Y ESTABLECERÁ SU REGLAMENTO INTERIOR EN LOS TÉRMINOS DE SUS ATRIBUCIONES CONFORME A ESTA LEY. ESTE COMITÉ CONTARÁ CON CINCO MIEMBROS ASEGURANDO QUE SERÁN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y TRES REPRESENTANTES DE ENTRE LOS VOCALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE INTEGRAN EL CONSEJO;

- V.** DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN AUTORIZADOS A LAS EMPRESAS QUE GOCEN DE INCENTIVOS Y APOYOS;

- VI.** OPINAR SOBRE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE INCENTIVOS Y APOYOS OTORGADOS CUANDO EL CASO LO JUSTIFIQUE Y RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY;

- VII.** FUNGIR COMO FORO DE CONCERTACIÓN ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO, ACADÉMICO Y SOCIAL EN EL ESTADO, PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ORDEN ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA ASEGURAR LA COMPETITIVIDAD DE LA PLANTA PRODUCTIVA;

- VIII.** CONTRIBUIR Y OPINAR EN EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL INSTRUMENTE EN EL ESTADO PARA PROMOVER SU CRECIMIENTO ECONÓMICO Y PROMOVER LA COORDINACIÓN ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO;
- IX.** EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO INTERIOR;
- X.** APLICAR EN LO QUE LE CORRESPONDA EL PRESUPUESTO QUE SE LE ASIGNE ANUALMENTE A TRAVÉS DEL FONDO ECONÓMICO DE INCENTIVOS PARA LA INVERSIÓN;
- XI.** PARTICIPAR CON PROPUESTAS Y OPINIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY; Y
- XII.** LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 10.- EL CONSEJO SESIONARÁ POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO Y CELEBRARÁ SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO ÉSTAS SEAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO TÉCNICO O CUANDO LO SOLICITE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 11.- PARA QUE EL CONSEJO PUEDA SESIONAR SE REQUIERE QUE ESTÉN PRESENTES LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES CON DERECHO A VOTO, CONTANDO SIEMPRE ENTRE ELLOS CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO, O SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

ARTÍCULO 12.- LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DEBERÁN TOMARSE POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE O SU SUPLENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 13.- EL CONSEJO PODRÁ INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO, DE ANÁLISIS, CONSULTA Y GESTIÓN QUIENES ACTUARÁN PARA FINES ESPECÍFICOS Y POR TIEMPO DEFINIDO.

ARTÍCULO 14.- EL CONSEJO PODRÁ FORMAR CONSEJOS REGIONALES, QUE TENDRÁN COMO OBJETIVO TRABAJAR EN FORMA COORDINADA Y ESTRECHA CON EL CONSEJO. ESTOS CONSEJOS REGIONALES SE INTEGRARÁN; Y EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE ACUERDO A LO QUE SEÑALE EL REGLAMENTO, LAS CUALES SEGUIRÁN LOS LINEAMIENTOS DEL ARTÍCULO 9 DE ESTA LEY, EN LO QUE RESPECTA AL ÁMBITO REGIONAL.

ARTÍCULO 15.- LAS REGIONES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR SON LAS SIGUIENTES:

- I.** REGIÓN NORTE: LOS MUNICIPIOS DE ANÁHUAC, AGUALEGUAS, BUSTAMANTE, CERRALVO, CHINA, DR. COSS, DR. GONZÁLEZ, GRAL. BRAVO, GRAL. TREVIÑO, LOS HERRERAS, LAMPAZOS DE NARANJO, LOS RAMONES, LOS ALDAMA, MELCHOR OCAMPO, MINA, PARÁS, SABINAS HIDALGO, VALLECILLO Y VILLALDAMA;
- II.** REGIÓN CITRÍCOLA: LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, GRAL. TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS Y RAYONES.
- III.** REGIÓN SUR: LOS MUNICIPIOS DE ARAMBERRI, DR. ARROYO, GRAL. ZARAGOZA, GALEANA, ITURBIDE Y MIER Y NORIEGA.
- IV.** REGIÓN PERIFÉRICA: LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, CADEREYTA JIMÉNEZ, CARMEN, CIÉNEGA DE FLORES, GRAL. ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MARÍN, PESQUERÍA, SALINAS VICTORIA Y SANTIAGO.

- V. REGIÓN CENTRO: LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GARCÍA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, GRAL. ESCOBEDO, GUADALUPE, JUÁREZ, MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y SANTA CATARINA.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

ARTÍCULO 16.- ADEMÁS DE LO DISPUESTO POR LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES VIGENTES, ASÍ COMO POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR MÉXICO, LAS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY PODRÁN OTORGAR INCENTIVOS A LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA EMPRESA O PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE OPERACIÓN DE UNA YA EXISTENTE EN LA ENTIDAD CON EL FIN DE CREAR NUEVAS FUENTES DE EMPLEO.

ARTÍCULO 17.- LOS INCENTIVOS QUE SE PODRÁN OTORGAR CONSISTIRÁN EN:

- I. GESTIÓN DE TRÁMITES ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; ASIMISMO, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PROPORCIONAR ASESORÍA PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS;
- II. REDUCCIÓN DE HASTA EL 95% DEL PAGO DE DERECHOS ESTATALES;
- III. APOYOS ECONÓMICOS PARA BECAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A LOS TRABAJADORES QUE ESTÉN

ORIENTADOS A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EN EL EMPLEO;

- IV. REDUCCIÓN DE HASTA EL 95% DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS HASTA POR CINCO AÑOS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE EMPLEOS GENERADOS Y SU NIVEL DE REMUNERACIÓN;
- V. REALIZACIÓN DE HASTA EL 100% DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE PROPICIEN EL ASENTAMIENTO, INSTALACIÓN O EXPANSIÓN DE LAS EMPRESAS, U OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA SU EJECUCIÓN;
- VI. APORTACIÓN ESTATAL PARA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN O MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS;
- VII. OTORGAMIENTO EN DONACIÓN, VENTA CONDICIONADA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, COMODATO, FIDEICOMISO O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA QUE SIRVA DE INSTRUMENTO LEGAL A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS ESTATALES COMPETENTES, DE BIENES INMUEBLES CON VOCACIÓN INDUSTRIAL O ACORDE AL GIRO DEL PROYECTO, Y CONDICIONADO AL APROVECHAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN;
- VIII. APORTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO O DE PARTICULARES, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, LOS CUALES NO PODRÁN SUPERAR EL 50% DEL VALOR DEL INMUEBLE,

PREVIO AVALÚO REALIZADO POR INSTITUCIONES O PERITOS Y A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS COMPROMISOS DE INVERSIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEOS;

IX. APORTACIONES ECONÓMICAS HASTA EL 100% PARA CONTRATAR EN ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PARTICULARES, POR UN PERIODO DE HASTA 10 AÑOS, PREVIO AVALÚO REALIZADO POR INSTITUCIONES O PERITOS ESPECIALIZADOS;

X. APOYOS PARA ESTABLECER VÍNCULOS CON PROVEEDORES POTENCIALES DE ACUERDO AL SECTOR INDUSTRIAL DEL QUE SE TRATE; Y

XI. TODOS AQUELLOS PROGRAMAS, APOYOS Y APORTACIONES QUE APRUEBE EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 18.- TODOS LOS INCENTIVOS ANTES MENCIONADOS SE SUJETARÁN AL LÍMITE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL FONDO.

ARTÍCULO 19.- LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE LEY NO SERÁN APLICABLES A AQUELLAS EMPRESAS YA ESTABLECIDAS, QUE MEDIANTE UN ACTO DE SIMULACIÓN APAREZCAN COMO NUEVA EMPRESA PARA GOZAR DE DICHS BENEFICIOS, O POR CUALQUIER OTRO.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES
PARA OTORGAR INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

ARTÍCULO 20.- CORRESPONDERÁ RESOLVER SOBRE EL TIPO, MONTO, PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS SEGÚN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

- I.** LA SECRETARÍA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO CUANDO LOS INCENTIVOS OTORGADOS NO SUPEREN LA CANTIDAD DE 600,000 SMG;
- II.** EL COMITÉ DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN, CUANDO LOS INCENTIVOS OTORGADOS SE ENCUENTREN ENTRE 600,000 Y 2,000,000 SMG; Y
- III.** EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN, CUANDO LOS INCENTIVOS OTORGADOS SEAN SUPERIORES A 2,000,000 SMG.

A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU CASO, LES CORRESPONDERÁ LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS INCENTIVOS CUYO OTORGAMIENTO HAYA SIDO APROBADO CON CARGO AL FONDO ECONÓMICO DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN Y SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE DICHO FONDO.

ARTÍCULO 21.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS PODRÁN OTORGAR, A SUGERENCIA DEL CONSEJO, EL COMITÉ O LA SECRETARÍA, INCENTIVOS A LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA PARA LA INSTALACIÓN O ASENTAMIENTO DE NUEVAS EMPRESAS O LA EXPANSIÓN DE LAS EXISTENTES QUE GENEREN NUEVOS EMPLEOS EN SU TERRITORIO. ESTOS

INCENTIVOS CONSISTIRÁN EN AQUELLOS BENEFICIOS FISCALES Y DE OTRO TIPO QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.

ARTÍCULO 22.- LA SECRETARÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.** RECIBIR LAS SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS QUE PRESENTEN LOS INVERSIONISTAS;
- II.** RESOLVER SOBRE EL OTORGAMIENTO, REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN A LOS INCENTIVOS QUE HAYA CONCEDIDO CONFORME AL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN I, DE LA PRESENTE LEY;
- III.** CONVOCAR A SESIONES AL COMITÉ DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN;
- IV.** TURNAR AL COMITÉ, PARA SU CONOCIMIENTO, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN, LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS QUE PRESENTEN LOS INVERSIONISTAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN II, DE LA PRESENTE LEY;
- V.** CONVOCAR A SESIONES AL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN;
- VI.** TURNAR AL CONSEJO, PARA SU CONOCIMIENTO, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN, LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS QUE PRESENTEN LOS INVERSIONISTAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III, DE LA PRESENTE LEY

VII. NOTIFICAR AL INVERSIONISTA LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A SU SOLICITUD; Y

VIII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA PRESENTE LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 23.- EL COMITÉ DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN, SERÁ NOMBRADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. ADEMÁS DE LOS MIEMBROS DESIGNADOS COMO INTEGRANTES, DENTRO DEL COMITÉ DEBERÁN INVITARSE A PARTICIPAR, CON VOZ PERO SIN VOTO, LOS REPRESENTANTES DE AQUELLOS MUNICIPIOS EN DONDE SE PROYECTE ALGUNA INVERSIÓN QUE VAYA A SER SUJETA DE INCENTIVOS. CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ PODRÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE QUIEN LO SUSTITUIRÁ EN SUS AUSENCIAS ASUMIENDO TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO SI FUERE EL TITULAR.

ARTÍCULO 24.- EL COMITÉ DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.** CONOCER DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE LE PRESENTE LA SECRETARÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN II, DE LA PRESENTE LEY;
- II.** EVALUAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE LE PRESENTE LA SECRETARÍA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY;
- III.** RESOLVER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS, ESPECIFICANDO EL TIPO, MONTO, PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS;

- IV. RECOMENDAR SOBRE LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN A LOS INCENTIVOS QUE HAYA OTORGADO; Y
- V. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA PRESENTE LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 25.- EL COMITÉ SE REUNIRÁ A CONVOCATORIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA CADA VEZ QUE SEA NECESARIO CONOCER, EVALUAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. LAS SESIONES DEBERÁN REALIZARSE EN EL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SEÑALE LA CONVOCATORIA. PARA QUE EL COMITÉ SE CONSIDERE LEGALMENTE CONSTITUIDO SE REQUIERE QUE ESTÉN PRESENTES TODOS SUS INTEGRANTES, LAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES.

CAPÍTULO QUINTO

DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

ARTÍCULO 26.- EL CONSEJO, EL COMITÉ O, EN SU CASO, LA SECRETARÍA ESTÁN OBLIGADOS A CONSIDERAR Y A RAZONAR SUS DECISIONES EN BASE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. EL NÚMERO DE EMPLEOS DIRECTOS A GENERAR;
- II. LA REMUNERACIÓN PROMEDIO DE LOS NUEVOS EMPLEOS;
- III. LA CORRESPONDENCIA CON LOS SECTORES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO;

- IV.** EL MONTO DE LA INVERSIÓN DIRECTA;
- V.** UBICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN;
- VI.** LA CONTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN A LA INNOVACIÓN, AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO;
- VII.** EL COMPROMISO DE PERMANENCIA EN LA ENTIDAD POR EL INVERSIONISTA;
- VIII.** EL TIEMPO MÁXIMO PARA LA CREACIÓN DE LOS NUEVOS EMPLEOS;
- IX.** EL TIEMPO MÁXIMO PARA LA APLICACIÓN DE LA INVERSIÓN;
- X.** EL FORTALECIMIENTO DE LA PROVEEDURÍA DE EMPRESAS LOCALES;
- XI.** EL VOLUMEN DE EXPORTACIÓN ESPERADO;
- XII.** LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO QUE SE LLEVEN A CABO;
- XIII.** EL CONSUMO Y TRATAMIENTO DEL AGUA;
- XIV.** EL USO DE TECNOLOGÍAS MÁS LIMPIAS QUE PERMITAN LA PROTECCIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE;

XV. LA DESCENTRALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVERSIÓN EN EL ESTADO; Y

XVI. LOS DEMÁS QUE EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO CONSIDEREN RELEVANTES SEGÚN EL CASO DE QUE SE TRATE SIN OMITIR LA REFERENCIA Y CONSIDERACIÓN DE LAS ANTERIORES.

ARTÍCULO 27.- LA SECRETARÍA SERÁ RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INCENTIVOS INCLUYENDO, EN SU CASO, LA GESTIÓN ANTE EL COMITÉ O ANTE EL CONSEJO, ASEGURÁNDOSE DE QUE A TODA SOLICITUD RECAIGA UNA RESPUESTA OPORTUNA. EN NINGÚN CASO SE DARÁ RESPUESTA AL INVERSIONISTA EN UN PERIODO MAYOR A LOS 30 DÍAS HÁBILES, UNA VEZ QUE EL INVERSIONISTA HAYA ENTREGADO OPORTUNAMENTE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE LE HAYA REQUERIDO POR LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 28.- PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS, LA SECRETARÍA, EL COMITÉ O EL CONSEJO HARÁN USO DE UN SISTEMA DE PONDERACIÓN DE LOS FACTORES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 26 DE ESTA LEY, MISMO QUE SERÁ DEFINIDO A TRAVÉS DEL REGLAMENTO DE LA MISMA.

ARTÍCULO 29.- LOS INVERSIONISTAS QUE DECIDAN INVERTIR EN EL ESTADO, DEBERÁN CELEBRAR CONVENIOS CON LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EN DONDE SE ESPECIFIQUEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INCENTIVOS OTORGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 30. EN CASO DE SER RECHAZADA LA SOLICITUD DEL INVERSIONISTA PARA SER CONSIDERADO COMO SUJETO DE LOS

INCENTIVOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, LA SECRETARÍA DEBERÁ FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS POR LAS CUALES NO ES ACEPTADA, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL INTERESADO PARA VOLVERLA A SOLICITAR, UNA VEZ SATISFECHAS LAS OMISIONES O FALTA DE REQUISITOS.

ARTÍCULO 31. SE CREA EL FONDO ECONÓMICO DE INCENTIVOS PARA LA INVERSIÓN CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE EN SU CASO APRUEBE EL PODER LEGISLATIVO A PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO. LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO QUEDARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA QUE LO OPERARÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- I.** LA PARTIDA PRESUPUESTAL SE FORMARÁ, EN CADA EJERCICIO, CON EL INCREMENTO REAL QUE SE OBTENGA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS HASTA ALCANZAR EL 10% DEL TOTAL PRESUPUESTADO POR ESE CONCEPTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- II.** SIN MENOSCABO DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, ESTE FONDO ECONÓMICO SE PODRÁ COMPLEMENTAR CON APORTACIONES ADICIONALES PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL;
- III.** EL FONDO SERÁ EJERCIDO POR LA SECRETARÍA SEGÚN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS. LOS INCENTIVOS PODRÁN OTORGARSE EN PLAZOS DE UNO O VARIOS AÑOS Y SE PODRÁ ESTABLECER POR ACTIVIDAD, REGIÓN, SECTOR O EN FORMA GLOBAL;

- IV. LOS RECURSOS DESTINADOS AL FONDO QUE NO SEAN EROGADOS EN EL AÑO SERÁN ACUMULADOS AL DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL;
- V. CUANDO LOS INCENTIVOS SE OTORGUEN PARA BENEFICIAR DOS O MÁS PROGRAMAS, QUEDARÁ A CARGO DEL CONSEJO EL DETERMINAR SU DISTRIBUCIÓN ENTRE ÉSTOS; Y
- VI. LOS INCENTIVOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY ESTARÁN SUJETOS AL SALDO DISPONIBLE EN EL FONDO.

ARTÍCULO 32.- TODO INVERSIONISTA QUE ESTÉ GOZANDO DE LOS INCENTIVOS QUE DETERMINA LA PRESENTE LEY, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES A LA SECRETARÍA Y OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA INSTANCIA QUE LE OTORGÓ EL INCENTIVO, A PARTIR QUE RESUELVA O TENGA CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. REUBICACIÓN DE SUS INSTALACIONES;
- II. MODIFICACIÓN DEL MONTO DE LA INVERSIÓN;
- III. MODIFICACIÓN DEL NÚMERO O REMUNERACIÓN DE EMPLEOS GENERADOS;
- IV. CAMBIO DE ACTIVIDAD O GIRO INICIALMENTE PLANEADOS;
- V. FUSIÓN CON OTRAS EMPRESAS; O

VI. QUE EXISTAN MOTIVOS QUE LO OBLIGUEN A INCUMPLIR EN CUALQUIER MEDIDA, LAS CONDICIONES QUE LO HICIERON MERECEDOR DEL INCENTIVO.

ARTÍCULO 33.- EL AVISO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DEBERÁ SER ACOMPAÑANDO DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EXPLICAR Y/O JUSTIFICAR LOS CAMBIOS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN. ESTOS CAMBIOS PODRÁN MOTIVAR LA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O DEVOLUCIÓN DE LOS INCENTIVOS OTORGADOS.

LA OMISIÓN DEL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PODRÁ TRAER COMO CONSECUENCIA, A JUICIO DE LA AUTORIDAD QUE CONCEDIÓ LOS INCENTIVOS, LA CANCELACIÓN DE MANERA DEFINITIVA DE LOS MISMOS QUE SE LE HUBIERAN OTORGADO AL INVERSIONISTA Y, EN SU CASO, EL INICIO DEL PROCESO LEGAL PARA OBTENER SU RECUPERACIÓN.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES

ARTÍCULO 34.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROMOVERÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES, SOBRE TODO EN AQUELLOS SECTORES CONSIDERADOS COMO ESTRATÉGICOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 35.- EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, CUALQUIER INICIATIVA DE INVERSIÓN EN EL ESTADO QUE PROVENGA DE UNA AGRUPAMIENTO EMPRESARIAL, EMPRESA INTEGRADORA, O QUE TENGA

COMO OBJETIVO EL FORTALECIMIENTO DE UN AGRUPAMIENTO EMPRESARIAL EXISTENTE, TENDRÁ PRIORIDAD PARA EFECTOS DE RECIBIR LOS INCENTIVOS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 36. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, MEDIANTE ACUERDO, PODRÁ NOMBRAR CONSEJOS CIUDADANOS ASESORES PARA EL DESARROLLO DE AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES QUE FUNCIONARÁN COMO ÓRGANOS AUXILIARES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONSULTIVOS, ASESORES, PROMOTORES, Y REPRESENTATIVOS DE LOS SECTORES EMPRESARIALES, SINDICALES, EDUCATIVOS Y GUBERNAMENTALES, PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE INDUSTRIAS Y SECTORES ECONÓMICOS ESTRATÉGICOS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO EN EL ESTADO.

LOS AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES PODRÁN ADOPTAR LA FORMA DE ASOCIACIONES CIVILES O CUALQUIER OTRA FORMA DE ACUERDO A LAS LEYES PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES ECONÓMICOS. EN CUYO CASO SERÁN IGUALMENTE RECONOCIDOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 37. SON OBJETIVOS DE LOS AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES QUE SE OPERARÁN A TRAVÉS DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS ASESORES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LOS SIGUIENTES:

- I. FUNGIR COMO PLATAFORMA DE DIÁLOGO ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL PRIVADO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA O SECTOR;
- II. ESTABLECER COMISIONES ESPECIALES, CUYA FINALIDAD SEA ANALIZAR LA SITUACIÓN CONCRETA DE LA INDUSTRIA O SECTOR QUE CORRESPONDA PARA

PROPONER PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE IMPULSEN SU CRECIMIENTO ECONÓMICO;

- III.** PROPONER POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, ACCIONES Y PROGRAMAS PARA FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SU INDUSTRIA Ó SECTOR;
- IV.** REALIZAR ESTUDIOS SOBRE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DE NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS DENTRO DE SU INDUSTRIA O SECTOR;
- V.** PROMOVER LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA O SECTOR;
- VI.** FOMENTAR Y DISEÑAR PROGRAMAS DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA RED DE PROVEEDORES, ESPECIALMENTE APOYANDO LA INTEGRACIÓN DE LAS PYMES CON LAS GRANDES EMPRESAS;
- VII.** DIFUNDIR LOS CASOS DE ÉXITO DE LA INDUSTRIA O SECTOR PARA APROVECHARLOS EN LA COMPETENCIA CON OTRAS REGIONES ECONÓMICAS; Y
- VIII.** PROMOVER, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL LA DIFUSIÓN DE SUS PROYECTOS, PROGRAMAS, INICIATIVAS Y RESULTADOS.

ARTÍCULO 38.- TODOS LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ASESORES DE LOS AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES FORMARÁN PARTE DE LOS MISMOS DE MANERA HONORARIA.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

ARTÍCULO 39.- SIN MENOSCABO DE LO DISPUESTO POR LAS LEYES FEDERALES EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DE LAS DISPOSICIONES RELEVANTES DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR MÉXICO Y EN APOYO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y A LAS DE ALTO VALOR AGREGADO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, EMPRENDERÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I.** OTORGARÁ PREFERENCIA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS QUE REQUIERAN EN SUS ACTIVIDADES, A LOS PROVENIENTES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, Y DE AQUELLAS QUE GENEREN EMPLEOS DE ALTO VALOR AGREGADO;
- II.** PROMOVERÁ QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD SE SUMEN PERMANENTEMENTE A ESTE MISMO COMPROMISO;
- III.** PRESTARÁ ASESORÍA E INFORMACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA APOYAR Y ORIENTAR SU ESTABLECIMIENTO, ASÍ COMO SISTEMAS SIMPLIFICADOS PARA AUTORIZAR SU LOCALIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO;

- IV.** IMPLEMENTARÁ PROGRAMAS DE APOYO PARA PROMOVER LA COMPETITIVIDAD, MODERNIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y AQUELLAS QUE GENEREN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, Y EL ACERCAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS APROPIADAS PARA SER COMPETITIVAS, PROMOViendo Y APOYANDO LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, MERCADO, TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN; Y
- V.** LAS DEMÁS ACCIONES QUE, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SE DETERMINEN NECESARIAS EN APOYO A ESAS EMPRESAS Y/O SOCIEDADES.

ARTÍCULO 40.- PARA QUE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ELEVEN SU RENTABILIDAD, MEJOREN EL APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS E INCREMENTEN EL EMPLEO Y SU CALIDAD, SE PROMOVERÁN INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE FOMENTO Y OTROS APOYOS FINANCIEROS, MEDIANTE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LAS INSTITUCIONES COMPETENTES PARA LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, LA CAPITALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

ARTÍCULO 41.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO Y LA COMUNIDAD ACADÉMICA, FOMENTARÁ EL EMPLEO IMPULSANDO DE MANERA PERMANENTE LA CAPACITACIÓN Y LOS PROGRAMAS DE INCREMENTO A LA PRODUCTIVIDAD, ORIENTÁNDOSE PREFERENTEMENTE HACIA EL

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEFINIDAS EN LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.

ARTÍCULO 42.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, PODRÁ CONCERTAR CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA INTEGRACIÓN DE UNA RED ESTATAL DE INCUBADORAS DE NUEVAS EMPRESAS, CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CRECIMIENTO DEL EMPLEO EN EL ESTADO, CON ENFOQUE PRIORITARIO A LAS ACTIVIDADES DE MAYOR VALOR AGREGADO, INNOVACIÓN Y CONTENIDO TECNOLÓGICO. LA SECRETARÍA TENDRÁ A SU CARGO LA COORDINACIÓN DE ESTA RED DE INCUBADORAS EN EL ESTADO.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS SANCIONES

ARTÍCULO 43.- LA SECRETARÍA PODRÁ LLEVAR A CABO VISITAS DE VERIFICACIÓN A LAS EMPRESAS, PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE DIERON LUGAR AL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS.

LOS BENEFICIARIOS DE DICHOS ESTÍMULOS, DEBERÁN PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA LA INFORMACIÓN QUE ÉSTA LES REQUIERA EN EL FORMATO Y LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALEN, DEBIENDO DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA PARA REALIZAR TALES ACTOS DE VERIFICACIÓN.

EN TODOS LOS CASOS LA SECRETARÍA DEBERÁ OBSERVAR LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DESCRITAS POR ESTA LEY Y DEMÁS QUE EL REGLAMENTO DETERMINE.

ARTÍCULO 44.- LA SECRETARÍA, Y EN SU CASO EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, PODRÁN SANCIONAR A LAS EMPRESAS CUANDO INCURRAN EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INFRACCIONES:

- I.** APORTAR INFORMACIÓN FALSA PARA LA OBTENCIÓN DE INCENTIVOS Y APOYOS;
- II.** INCUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DE INVERSIÓN EN LOS TIEMPOS Y FORMAS CONVENIDOS;
- III.** DESTINAR LOS APOYOS E INCENTIVOS OTORGADOS A UN USO DISTINTO DEL AUTORIZADO;
- IV.** CEDER O TRANSFERIR LOS BENEFICIOS OTORGADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA; Y
- V.** OMITIR LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DEL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32 DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 45.- LAS INFRACCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN SANCIONADAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- I.** DE 501 A 1,000 SMG, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I, III Y IV;
- II.** DE 251 A 500 SMG, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN II; Y
- III.** DE 150 A 250 SMG, EN EL CASO DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN V.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, LA SECRETARÍA

DEBERÁ DETERMINAR LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS INCENTIVOS O APOYOS QUE HUBIERE OTORGADO A LA EMPRESA BENEFICIADA.

UNA VEZ QUE SE DETERMINE LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS INCENTIVOS O APOYOS, ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTES SEÑALADAS, EL INFRACTOR QUE HUBIESE GOZADO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS, DEBERÁ REINTEGRAR AL ESTADO EL IMPORTE DE LOS BIENES, COSTOS DE INFRAESTRUCTURA, DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, ASÍ COMO OTROS BENEFICIOS QUE HUBIERAN REPRESENTADO ALGÚN COSTO PARA LA ENTIDAD QUE HUBIERE CONCEDIDO DICHS INCENTIVOS, CONSIDERANDO EL VALOR COMPROBADO DE LOS MISMOS, MÁS SUS INTERESES Y DEMÁS ACCESORIOS.

ASIMISMO, EL INFRACTOR QUE HUBIERE GOZADO DE LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 17, FRACCIONES II Y IV, DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁ PAGAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LAS CONTRIBUCIONES QUE HUBIERE DEJADO DE PAGAR, ADICIONANDO LOS RECARGOS, ACTUALIZACIONES Y MULTAS, CON BASE EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, TOMANDO EN CUENTA PARA CALCULARLOS, LAS FECHAS EN QUE DEBERÍAN HABERSE PAGADO, DE NO HABERSE RESUELTO FAVORABLEMENTE SU SOLICITUD DE INCENTIVO.

ARTÍCULO 46.- PARA SANCIONAR LAS FALTAS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN:

- I. LA GRAVEDAD DE LA FALTA;
- II. LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE MERCADO QUE IMPIDIERON A LA EMPRESA CUMPLIR CON SUS PROGRAMAS DE INVERSIÓN;

III. LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA EMPRESA INFRACTORA, ASÍ COMO SU TAMAÑO; Y

IV. LA REINCIDENCIA, EN CUYO CASO EL MONTO DE LA MULTA PODRÁ SER HASTA POR DOS VECES EL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO.

ARTÍCULO 47.- CUANDO LA SECRETARÍA TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 44 DE ESTA LEY, LO NOTIFICARÁ A LA EMPRESA CORRESPONDIENTE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, COMPAREZCA POR ESCRITO A DEFENDER SUS DERECHOS Y, EN SU CASO, A OFRECER LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

ARTÍCULO 48.- LA SECRETARÍA PROCEDERÁ A DETERMINAR CUÁLES PRUEBAS SON DE ADMITIRSE, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON EL ASUNTO Y QUE SE PUEDAN DESAHOGAR EN LA ENTIDAD. LAS PRUEBAS ADMITIDAS SE DESAHOGARÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE VENZA EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTICULO 49.- UNA VEZ DESAHOGADAS LAS PRUEBAS O CUANDO LA EMPRESA NO HUBIERE COMPARECIDO A DEFENDER SUS DERECHOS EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA SECRETARÍA NOTIFICARÁ A LA EMPRESA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES.

ARTÍCULO 50.- LA SECRETARÍA FUNDARÁ Y MOTIVARÁ SU RESOLUCIÓN, DEBIENDO NOTIFICARLA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA

GENERAL DEL ESTADO PARA QUE PROCEDA AL COBRO DE LA MISMA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO.

ARTÍCULO 51.- LA SECRETARÍA COMUNICARÁ POR ESCRITO AL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA LA RESOLUCIÓN DESCRITA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, PROPONIÉNDOLE PROCEDA A LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS INCENTIVOS Y APOYOS MUNICIPALES QUE HUBIERE OTORGADO A LA EMPRESA INFRACTORA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 52.- CONTRA LOS ACTOS O RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, LOS AFECTADOS PODRÁN ACUDIR ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 53.- PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA LA SECRETARÍA DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO DE LAS EMPRESAS BENEFICIADAS CON LOS INCENTIVOS, EL MONTO, Y UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, DICHO REGISTRO DEBERÁ SER ACTUALIZADO MENSUALMENTE Y ESTARÁ DISPONIBLE PARA CONSULTA PÚBLICA A TRAVÉS DE LA RED MUNDIAL DE INFORMACIÓN CONOCIDA COMO INTERNET.

TRANSITORIOS.-

PRIMERO. LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEGUNDO. SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS, EN LO QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY.

TERCERO. EN UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LA MISMA.

CUARTO. EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN, Y EL COMITÉ DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN, DEBERÁN INTEGRARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY.

QUINTO. PARA EFECTOS DEL FONDO DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN PARA EL AÑO 2007 SE DISPONDRÁ LO CONDUCENTE CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESENTE EJERCICIO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.-

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, **EL C. PRESIDENTE** EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA

PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA Y ASI MISMO LE SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA A ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA: HOY MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ESTE PROYECTO DE LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES UN PASO IMPORTANTE YA QUE EN ESTE PROYECTO ES EL TRABAJO DE MUCHOS MESES Y DE MUCHAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN ESTE PROYECTO DE LEY, YO QUIERO COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN HACER UN RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO Y A LA VOLUNTAD DE LOS COORDINADORES PARLAMENTARIOS, DE LA MISMA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE LA PARTE EJECUTIVA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO EL INGENIERO ALEJANDRO PÁEZ Y ARAGÓN. TODO EL ESFUERZO QUE SE HIZO, PARA QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTARA CON UNA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN QUE LE DARÁ CERTEZA JURÍDICA Y QUE LE DARÁ AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGLAS IMPORTANTE PARA QUE LAS EMPRESAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS QUE TENGAN A BIEN INSTALARSE EN EL ESTADO DE

NUEVO LEÓN TENGAN CERTIDUMBRE JURÍDICA PARA QUE HAYA CRECIMIENTO Y POR ENDE HAYA EMPLEOS MÁS Y MEJORES REMUNERADOS; QUE TAMBIÉN LOS EMPLEOS YA EXISTENTES SE CONSERVEN PERO A LA VEZ QUE NUEVO LEÓN QUE HA SIDO TRADICIONALMENTE UN ESTADO DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL POR LA PUJANZA DE SU GENTE, POR EL ESFUERZO QUE LE IMPRIME LA GENTE NUEVOLEONESA AL TRABAJO, PUES AHORA TENGA UNA NORMA JURÍDICA QUE LE DÉ CERTEZA PARA QUE HAYA MAS Y MEJORES EMPLEOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MI RECONOCIMIENTO A LA COMISIÓN Y PIDO A TODOS USTEDES SU VOTO A FAVOR DE ESTE PROYECTO DE LEY, GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA: VOY A SER MUY CORTA, MUY PRECISA, BUENO NOS SATISFACE MUCHÍSIMO AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE HAYAMOS LOGRADO ÉSTA POR CONSENSO, POR UNANIMIDAD. ESTA INICIATIVA DE LEY QUE ES DE GRAN BENEFICIO PARA NUESTRO ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE UNA DE LAS PRIORIDADES QUE CADA UNO DE NOSOTROS RECOGIMOS EN NUESTRA RESPECTIVAS CAMPAÑAS, ERA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPLEOS BIEN REMUNERADOS, SABEMOS BIEN QUE NUEVO LEÓN, LE

FALTABA COMPETIR EN ESE SENTIDO CON OTROS ESTADOS, PUES LA MAYORÍA DE LOS ESTADOS, CONTABAN CON UNA LEGISLACIÓN AL RESPECTO, Y NOS RESTABA COMPETITIVIDAD, EN CUESTIÓN DE ATRAERLAS A LAS INVERSIONES PARA FOMENTAR NUEVAS EMPRESAS Y ASÍ CONSEGUIR LOS EMPLEOS QUE TANTO NECESITAMOS, NO SOLO NUESTRO PAÍS, SINO TAMBIÉN NUESTRO ESTADO. LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ATRAER MÁS INVERSIONES MEDIANTE INCENTIVOS PARA LA INSTALACIÓN DE INVERSIÓN, NO SOLO EXTRANJERA SINO TAMBIÉN NACIONAL, PARA PROMOVER LOS POLOS DE DESARROLLO DENTRO DE NUESTRO ESTADO EN LAS CINCO REGIONES QUE SE HAN DELIMITADO Y PARA INCENTIVAR LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA INCENTIVAR LOS AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES. PARA FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO EMPRESARIAL Y ASÍ PODER COMPETIR, NO SOLO A NIVEL INTERESTATAL, SINO A TRAVÉS O A NIVEL INTERNACIONAL, PUES HOY POR HOY LA GLOBALIZACIÓN, NOS EXIGE SER MEJORES, SER MÁS COMPETITIVOS, SER MÁS FEROCES PARA QUE PODAMOS PREPARAR A NUESTRA EMPRESAS ESTATALES Y NACIONALES PARA QUE PUEDAN EXPORTAR Y ASÍ GENERAR ESOS EMPLEOS QUE TANTO NECESITAMOS, MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PARA PEDIR EL VOTO A FAVOR DE

LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS LEGISLADORES: A FAVOR DE ESTA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. YO QUIERO DESTACAR QUE EL OBJETO DE ESTA LEY ES ESTABLECER LAS BASES PARA EL FOMENTO E INCENTIVAR LA INVERSIÓN, TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERA, TAMBIÉN EL OBJETO DE ESTA LEY ES LA GENERACIÓN DE EMPLEOS ESTABLES Y DE ALTO VALOR AGREGADO EN EL ESTADO, ASÍ COMO FORTALECER Y CONSOLIDAR UN AMBIENTE DE COMPETITIVIDAD QUE PROPICIE EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS NUEVOLEONESES. EN ESTE SENTIDO, A MI ME PARECE QUE ES FUNDAMENTAL DESTACAR QUE UNO DE LOS RETOS, SI NO ES QUE DEBIÉRAMOS DECIR, QUE EL RETO FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES PONER CONDICIONES ECONÓMICAS SUFICIENTES PARA ATRAER INVERSIÓN QUE GENERE DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA Y QUE GENEREN LA CREACIÓN DE EMPLEOS DE CALIDAD EN CONDICIONES ADECUADAS, LO QUE LLAMAMOS EL EMPLEO PROTEGIDO CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS, PARA GENERAR EL DESARROLLO, Y ME PARECE QUE ES NECESARIO EN ESTE MOMENTO HACER UNA NOTA, PORQUE CUANDO DE PRONTO PARECIERA QUE LO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO EN ESTE MOMENTO ES UN DICTAMEN DE CARÁCTER ECONÓMICO, YO CREO QUE TENEMOS QUE TENER CONCIENCIA CLARA DE QUE MÁS BIEN LO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO ES UN DICTAMEN QUE VA A GENERAR

DESARROLLO SOCIAL, PORQUE LA GRAN ESTRATEGIA, EL PUNTO CENTRAL PARA PROMOVER, MAS BIEN PARA GENERAR CONDICIONES DE COMBATE EFECTIVO A LA POBREZA NO HAY MEJOR ESTRATEGIA QUE LA GENERACIÓN DE CONDICIONES PARA TRAER INVERSIÓN Y CON ESAS INVERSIONES GENERALES Y CON EL EMPLEO, GENERAR CONDICIONES DE VIDA ADECUADAS PARA LAS PERSONAS Y PARA LAS FAMILIAS. ES DECIR, CON EMPLEOS FORMALES TENEMOS EL SALARIO REMUNERADOR QUE ES LO QUE ESTARÍAMOS BUSCANDO, LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL TRABAJADOR Y SU FAMILIA, LAS OPCIONES DE AHORRO PARA EL RETIRO, EL ACCESO A CRÉDITO PARA VIVIENDA, EN UNA PALABRA, TODOS ESTOS ELEMENTOS QUE UN EMPLEO FORMAL Y REMUNERADOR PONE PARA QUE LAS FAMILIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TENGAN UN NIVEL DE VIDA ACORDE CON LO QUE SE MERECE. EN UNA PALABRA, LO QUE HOY ESTAMOS DISCUTIENDO ES UNA LEY QUE VA A PONER UN MARCO ADECUADO PARA GENERAR BIEN COMÚN. ES DECIR, EL CONJUNTO DE CONDICIONES ECONÓMICAS POR MEDIO DEL CUAL LAS PERSONAS PUEDEN LOGRAR, SU REALIZACIÓN PLENA. EN ESTE SENTIDO, TENGO LA CONVICCIÓN DE SOLICITAR DE USTEDES EL VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “ALGÚN DIPUTADO QUIERA HACER USO DE LA PALABRA, YA HEMOS CUBIERTO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 126 DE NUESTRO REGLAMENTO, AL HABER TRES ORADORES A FAVOR Y NINGÚN ORADOR EN CONTRA, PREGUNTO ¿SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE

QUIERA HACER USO DE LA PALABRA A FAVOR O EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN”.

AL NO HABER MAS INTERVENCIONES EN ESTE DICTAMEN EL C. **PRESIDENTE** MANIFESTÓ: “AL ESTAR LO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN, EN LO GENERAL CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO, PARA ELLOS SE ABRE EL TABLERO DE VOTACIÓN Y SOLICITO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN SALAS ANEXAS FAVOR DE PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS, ESTÁ EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN ABIERTO PARA LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, SE CIERRA EL TABLERO DE VOTACIÓN”

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EN LO GENERAL EL DICTAMEN EXPEDIENTES 3930 Y 4579, POR MAYORÍA DE 36 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA DEL DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ DEL PRD.

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBA POR MAYORÍA EL DICTAMEN QUE SE LE DIO LECTURA HACE UNOS MOMENTOS EN LO GENERAL, POR LO QUE CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA, SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, ¿HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA SEPARAR ALGÚN ARTICULO EN LO PARTICULAR?, FAVOR DE MANIFESTARLO”.

EN ESTE MOMENTO EL C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA SOLICITÓ UN RECESO DE DOS MINUTOS.

C. PRESIDENTE: “MUY BIEN, ES DECLARADO EL RECESO DOS MINUTOS”.

EL C. PRESIDENTE SUSPENDIÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS, CONTINUANDO EN LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR DEL DICTAMEN EXPEDIENTES 3930 Y 4579.

C. SECRETARIA: “HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “SE REESTABLECE LA SESIÓN, Y LE RECUERDO A LOS DIPUTADOS, ¿ALGÚN DIPUTADO QUIERE SEPARAR ALGÚN ARTICULO EN LO PARTICULAR?, EL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA HARÁ USO DE LA PALABRA”.

DESDE SU LUGAR, **DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, EXPRESÓ: “ES EL ARTICULO 46 EL QUE VOY A SEPARAR”.

C. PRESIDENTE: “SE SEPARA EL ARTICULO 46, ¿ALGÚN OTRO DIPUTADO VA A SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO, EN LO PARTICULAR?, FAVOR DE MANIFESTARLO”.

C. SECRETARIA: “NO HAY MAS PARTICIPACIONES EN LO PARTICULAR”.

C. PRESIDENTE: “NO HAY MAS DIPUTADOS QUE QUIERAN SEPARAR, POR LO TANTO EL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA, TIENE EL USO DE LA PALABRA PARA EN LO PARTICULAR; HABLAR SOBRE EL ARTICULO 46, A

VER DIPUTADOS UNA MOCIÓN DE ORDEN PARA QUE NUESTRO COMPAÑEROS DIPUTADO PUEDA HACER SU PRESENTACIÓN”.

SOBRE EL ARTICULO 46, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, GRACIAS. QUIERO SOLICITAR EN EL ARTICULO 46 UN AGREGADO POSTERIOR A LA FRACCIÓN IV DE ESE ARTICULO, QUE HABLA DE LA REINCIDENCIA, DE LA SANCIÓN A QUE SE HARÁN ACREEDORES LAS EMPRESAS QUE REINCIDAN EN LAS FALTAS QUE SEÑALA LA LEY, PARA QUE AL FINAL, MAS BIEN, POSTERIOR A ESA FRACCIÓN IV, SE INCLUYA LO SIGUIENTE: **LAS EMPRESAS QUE SEAN SANCIONADAS EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 45 DE LA LEY, NO PODRÁN SER OBJETO DE LOS BENEFICIOS QUE SEÑALA LA MISMA.** LO QUE BUSCA ÉSTO ES QUE QUIENES HAYAN SIDO SANCIONADOS, POR LAS INFRACCIONES GRAVES QUE SEÑALA ESA FRACCIÓN I DEL 45 QUE ES APORTAR INFORMACIÓN FALSA, DESTINAR LOS APOYOS A UN USO DISTINTO AL QUE LE FUE AUTORIZADO, O CEDER O TRANSFERIR LOS BENEFICIOS OTORGADOS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA, NO PUEDAN SER SUJETOS A UN NUEVO BENEFICIO SI REINCIDEN, PORQUE DE SER ASÍ, ESTAMOS BENEFICIANDO A LAS EMPRESAS QUE NO ESTÁN CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS CON LOS CUALES FUERON OTORGADOS ESOS BENEFICIOS. ENTONCES EL AGREGADO IRÍA EN ESE SENTIDO SEÑOR PRESIDENTE, ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE: “ESTÁ PARA SU DISCUSIÓN, LA PROPUESTA EN LO PARTICULAR HECHA POR EL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA, ¿ALGÚN DIPUTADO QUIERE HABLAR EN CONTRA DE ESTA PROPUESTA?, ¿ALGÚN DIPUTADO QUIERE HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA?”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. BÁSICAMENTE PARA APOYAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO GREGORIO HURTADO, Y HACER ALGUNAS PUNTUALIZACIONES DE FONDO, LA PROPUESTA DEL DIPUTADO HURTADO, TIENE POR OBJETO FIJAR SANCIONES, O MAS BIEN, LUEGO DE LAS SANCIONES LA LEY NO CONTEMPLABA EL PROYECTO QUE ACABAMOS DE VOTAR EN LO GENERAL, ¿QUÉ SUCEDERÍA CON LAS EMPRESAS QUE INCURREN EN ALGUNA FALTA Y SON SANCIONADAS?, EL VACÍO ES, SI VAN A PODER RECIBIR O NO APOYOS. COMENTO QUE HAY CINCO, DIGAMOS, CINCO FALTAS O IRREGULARIDADES QUE PUEDEN COMETER LAS EMPRESAS, SÓLO QUISIMOS TOMAR LAS QUE SE SANCIONAN CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 45 QUE SERÍAN, SEGÚN EL ARTICULO ANTERIOR, APORTAR INFORMACIÓN FALSA PARA LA OBTENCIÓN DE INCENTIVOS, DESTINAR LOS APOYOS E INCENTIVOS OTORGADOS EN UN USO DISTINTO DE LO AUTORIZADO O

CEDER O TRANSFERIR LOS BENEFICIOS OTORGADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA. CUANDO ALGUNAS EMPRESAS QUE HAYAN RECIBIDO BENEFICIOS Y COMENTAN ALGUNA DE ESTAS IRREGULARIDADES, ADEMÁS DE LA SANCIÓN QUE FIJA EL ARTICULO 45 FRACCIÓN I, LO QUE CONSIDERAMOS IDÓNEO ES QUE, YA NO SE HAGAN BENEFICIARIAS DE LO QUE LA LEY LES OTORGA CON EL OBJETO DE ATRAER INVERSIÓN. Y EN ESTE SENTIDO NOS PARECE MUY, MUY ATINADA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO HURTADO, POR LO TANTO, PEDIMOS DE USTEDES EL VOTO A FAVOR, GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO TIENE ALGUNA PROPUESTA EN CONTRA O A FAVOR DE ESTA PROPUESTA DEL DIPUTADO GREGORIO HURTADO?.

C. SECRETARIA: “NO HAY MAS PROPUESTAS EN LO PARTICULAR”.

AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES EN EL PRESENTE DICTAMEN EL **C. PRESIDENTE** MANIFESTÓ “AL ESTAR LO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDA LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA EN LO PARTICULAR, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE

USTEDES ESTA PROPUESTA Y SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA PROPUETA DEL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA, FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 33 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA DEL DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN DEL DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBA POR MAYORÍA LA PROPUESTA EN LO PARTICULAR AL ARTICULO 46, ¿ALGÚN DIPUTADO QUIERE SEPARAR ALGÚN ARTICULO EN LO PARTICULAR?.

C. SECRETARIA: “NO HAY MÁS PARTICIPACIONES EN LO PARTICULAR”

C. PRESIDENTE: “POR LO TANTO AL NO HABER NINGÚN DIPUTADO QUE QUIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR QUEDA APROBADA EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL. POR LO QUE SOLICITO

A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “ LE INFORMO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE HEMOS AGOTADO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 90, DE TRES HORAS DE TIEMPO DE ESTA SESIÓN, Y LE INFORMO AL PLENO QUE HAY DOS ASUNTOS GENERALES REGISTRADO, UNO DEL DIPUTADO CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO Y UNO DEL DIPUTADO GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO Y QUIERO ESCUCHAR ALGUNA PROPUESTA DE ALGÚN DIPUTADO, ¿ALGÚN DIPUTADO VA HACER ALGUNA PROPUESTA?”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, QUISIERA QUE PUSIERA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO QUE DIÉRAMOS POR CONCLUIDA LA SESIÓN DE HOY Y LOS ASUNTOS QUE ESTÁN REGISTRADOS QUEDARAN PENDIENTES HASTA EL PRÓXIMO LUNES Y TAMBIÉN HACER LA SOLICITUD PARA QUE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA, SE LE CONVOQUE EN CARÁCTER DE URGENTE AHORITA A LAS 3:30 EN EL PISO 10 PARA VER UN ASUNTO URGENTE DE LA COMISIÓN”.

C. PRESIDENTE: “¿HAY ALGUNA OTRA PROPUESTA DE LOS DIPUTADOS?, POR LO TANTO SE PONE A CONSIDERACIÓN DE USTEDES LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO FERNANDO KURI GUIRADO, SE ABRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO FERNANDO KURI GUIRADO, POR MAYORÍA DE 32 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA DEL DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

C. PRESIDENTE: “ANTES DE PASAR AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, COMPAÑEROS DIPUTADOS PONGAN ATENCIÓN, EN PRIMER PUNTO A LAS 3: 30 DEL DIA DE HOY, A LAS 15:30 HORAS SE ESTÁ CONVOCANDO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO PARA QUE SESIONEN EN EL PISO 10 A LA 15:30 HORAS, ESTÁN SIENDO CONVOCADOS, TAMBIÉN SE LES ESTA CONVOCANDO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EL PRÓXIMO LUNES 25 DE JUNIO A LAS 9:30 HORAS EN LA SALA OFELIA CHAPA DEL DÉCIMO PISO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO”.

NO HABIENDO MAS INFORMES QUE PRESENTAR EL PRESIDENTE PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

EN SEGUIDA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DE L ORDEN DEL DIA DE LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DIA ,
FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS A FAVOR.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE
PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS,
CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, A LA HORA Y DIA QUE MARCA EL
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.

DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIO:

DIP. JUANA AURORA CAVAZOS
CAVAZOS

DIP. JAVIER PONCE FLORES

DD # 93-LXXI-SE
JUEVES 21 DE JUNIO DE 2007.